

DEL VAPOR,

DEL MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 11 de diciembre.

Se abrió á las doce.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada, mandándose insertar en ella el voto del Sr. Puig, contrario al art. 2.º del proyecto de ley de mostrencos, aprobado por el Estamento, y los de los Sres. Gonzalez (D. Juan Gualberto), y Serrano (D. Ginés), contrarios á los párrafos 1.º y 2.º del art. 1.º, y á la totalidad del 2.º del mismo proyecto, también aprobados.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. D. Tomas Dominguez, Procurador por la provincia de Málaga, para que pase á su casa á fin de arreglar sus intereses.

La Comision de Poderes dió cuenta de que habiendo examinado los del Sr. D. Antonio Ayarza, electo Procurador por la provincia de Valencia, y los del Sr. D. Rafael Faustino Sanz, que lo es por la de Valladolid, con los documentos justificativos de su aptitud legal, y hallándolos arreglados á las leyes, era de dictámen que debian aprobarse. Así se acordó.

Entró á jurar y tomó asiento dicho Sr. Ayarza.

El Sr. Presidente anunció que iba á continuarse la discusion por artículos del proyecto de ley sobre bienes mostrencos, y que habiéndose concluido ayer la del art. 16, se pasaba á la del 17.

Se leyeron y quedaron aprobados sin discusion los artículos siguientes:

Art. 17. «Todos los juicios sobre la materia de la presente ley son de la atribucion y conocimiento de la jurisdiccion Real ordinaria; y las acciones se intentarán ante el juez del partido donde se hallaren los bienes que se reclaman.

Art. 18. «Ningun particular podrá ejercitar las acciones que sobre la materia de esta ley correspondan al Estado.

Art. 19. «Los promotores fiscales en primera instancia, y los fiscales de las Audiencias y Tribunales supremos en las superiores, de acuerdo con el Director de la Caja ó sus delegados, sostendrán las adquisiciones hechas á nombre del Estado; y también incórran y proseguirán las demandas de reivindicacion y demas que correspondan al Estado en virtud de esta ley.

Art. 20. «Queda abolida la jurisdiccion especial, conocida con el nombre de mostrencos, y la subdelegacion de este ramo y sus dependencias.

Art. 21. «Los empleados con sueldo, así de la subdelegacion general y su tribunal, como de las subdelegaciones inferiores y sus juzgados, quedan cesantes con el haber que les corresponda, segun clasificacion.» Se leyó el art. 22.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Para presentar algunas observaciones acerca del artículo, me haré cargo de varios casos particulares que pueden ocurrir al juzgado de mostrencos, á fin de preguntar al Sr. Secretario de Gracia y Justicia si estos casos quedan comprendidos en la ley, ó si han de seguir de la manera que se establecían anteriormente. Ha habido muchos pleitos de esta clase; y como ahora se dice que los pleitos deben sujetarse á la ley que se discute, desearia saber si aquellas personas que han tenido incapacidad para adquirir, quedarán sujetas á ella. Ha habido conventos que han adquirido bienes y conservádolos por espacio de algunos años, y han tratado de mortificar á los particulares presentando demandas. Se presentaron estas, y se siguieron los litigios que eran consiguientes; como se toma en consideracion en esta ley la adquisicion de los bienes, y no se hace mencion de la incapacidad de las personas que los adquirieron, se debería hacer una indicacion, diciendo que las que no han podido adquirirlos no tuviesen el dominio de ellos.

«En la provincia de Córdoba se ha presentado una demanda que versa sobre la cantidad de 10 millones de reales, en bienes que pertenecen al convento de Gerónimos; se han tratado de justificar las adquisiciones hechas en 1473, y el documento que se presenta al efecto es una carta puebla de Alfonso XII.

«El Estamento me permitirá hacer una corta narracion para demostrar que es nulo este privilegio. Alfonso XII usurpó la corona á su hermano Henrique IV; y Oropesa, general de los Gerónimos, que se hallaba entre los amotinados, pudo obtener dicho privilegio del intruso Rey, y hacer con él que haya estado el convento poseyendo los indicados bienes hasta el día. Es de advertir que en tiempo de Fernando III, llamado el Santo, se espidió una carta, segun la cual ningun convento de Gerónimos podia adquirir bienes raices: aquella carta estaba vigente, y no se pudo derogar por Alfonso XII, porque no era el legitimo Rey. Y pregunto yo ahora, ¿han sido legítimas las adquisiciones espresadas? No por cierto. ¿Ha sido fundada la denuncia hecha por un caballero de aquella ciudad? Si. ¿Ha tenido capacidad el convento para adquirir los bienes que he indicado? No.

«Desearia pues que en el artículo se pusiese una especificacion, concretándolo á las personas que tenían capacidad de adquirir, para que queden sujetos á las leyes. Si estas observaciones mereciesen la consideracion del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, desearia que se escluyese á aquellas personas que no han tenido capacidad para adquirir; de lo que resultaria un beneficio de mucha magnitud á la Nacion.»

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «Me parece que la cuestion que ha promovido el Sr. Preopinante está fuera de su lugar. Cualquiera que sean los títulos de adquisicion del convento, se tratará de ello en la amortizacion eclesiástica: aqui hablamos de las adquisiciones que hasta el día ha hecho el establecimiento de correos y caminos

por medio de la subdelegacion de mostrencos, y que ahora deben pasar al Estado por medio del Crédito pública: de consiguiente, ó yo no he entendido lo que se ha dicho, ó no es del caso en esta ley.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Sin duda no habré tenido la felicidad de explicar mi idea. He querido demostrar que contra el tenor de la carta que dió D. Fernando prohibiendo que tuviesen bienes raices los religiosos del convento citado, los han adquirido, y no han presentado otro documento para sostener su adquisicion que la carta puebla de Alfonso XII, rey intruso, obtenida por un religioso, que era parte interesada. Además el Sr. Secretario de Gracia y Justicia sabe muy bien que este privilegio de la carta puebla se ha restablecido por una ley del tiempo de Carlos III, inserta en la Novísima Recopilacion. Por consiguiente el convento citado tenia prohibiccion de adquirir; y el que no puede adquirir, no puede poseer.»

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «Yo no digo que no sea cierto lo que ha referido el Sr. Preopinante; pero si digo que no pertenece á la ley de mostrencos tomarlo en consideracion. Las reclamaciones contra mercedes ilegales, y de consiguiente viciosas, como por ejemplo las donaciones henriqueñas, nada tienen que ver con la ley que nos ocupa: pues en ella solo se trata del modo de reclamar, y de la aplicacion de los bienes que no tienen dueño conocido; pero la naturaleza de dichos bienes no ha variado. Los que reconocen dueño, aunque dudoso, se dejan en manos de sus actuales poseedores, y tanto mas si cuentan con una posesion de siglos, como en el caso que se ha citado.

«El presente proyecto no ha creado una nueva legislacion sino para los bienes mostrencos; esto es, tesoros hallados, los ganados extraviados ó algarinos, las cosas abandonadas cuyos dueños no parecen, y no han sido ocupadas, los abintestatos etc. Esta naturaleza de cosas no se ha variado; ni se ha tratado de proveer acerca de las adquisiciones de manos muertas. Acerca de ellas, en una parte de la corona de Aragón, por la Real cédula de 1797, si se presentan los parientes del que los dejó á dichas manos muertas capacitadas con el competente privilegio, y se presentan dentro del término de tres años, se les adjudican por entero; y si no se presentan, el Fisco los adquiere á nombre del estado, ó mas bien del patrimonio de S. M., si bien los establece en enfiteusis con sujecion al pago de un cánón sumamente módico.

«Esta ley nunca ha tenido lugar en Castilla, y en el día tampoco lo tiene; pues la amortizacion eclesiástica no se halla prohibida, y si sola gravada con un 25 por 100, segun el plan de Hacienda del año 24 con respecto á si pertenecen ó no al Estado las donaciones viciosas en su origen, el Fisco tiene sus derechos, y pueden hacer uso de ellos los fiscales de Hacienda. Pero estos, segun mi corto entender, no pertenecen á esta ley. Aqui lo que se dice es, que de hoy mas pertenecerán al Crédito público los mostrencos; y que para evitar vejaciones pertenecerán á los tribunales ordinarios el conocimiento, y el Crédito público no tendrá mas prerogativas que los particulares.

«Tampoco se trata de dar á las cosas un efecto retroactivo en los pleitos pendientes; segun la altura en que se encuentren se intercalará esta ley; y el poseedor, por ejemplo, á quien se habia despojado á virtud de la doctrina admitida en el tribunal privativo de mostrencos, estará autorizado en virtud de esta ley para reclamar el reintegro en la posesion. En el progreso del juicio se tratará por parte suya de acreditar si son ó no bastantes los títulos, segun el derecho comun, para adquirir el dominio. Por todo lo cual me parece que aunque es muy plausible la indicacion hecha por el Sr. Preopinante, seria mas bien objeto de una proposicion determinada, ó de un proyecto de ley, que no adiccion de la presente. Desconocer adquisiciones (aunque con el vicio de su origen) hechas por donacion de quien ejerció la soberania, es cuestion muy delicada. Semejantes liberalidades deben tenerse muy presentes para el arreglo eclesiástico en que el Gobierno se ocupa. Entretanto me parece que la proposicion del Sr. Gonzalez no tiene cabida en este proyecto.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Para rectificar un hecho, diré que cuando yo he considerado los bienes referidos como mostrencos, me he hecho cargo de que mediante la incapacidad que tenia el convento citado para adquirirlos, no puede poseerlos; y de que no existiendo ninguna de las personas que los legaron, no hay quien pueda alegar derecho á ellos, debiendo por consiguiente pasar al Estado, que es la razón por que yo los he considerado como mostrencos.»

El Sr. Torres Solano hizo presente que creia innecesaria la adiccion presentada por el Sr. Gonzalez, coincidiendo con la idea manifestada por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia; y que por tanto en su concepto dicha adiccion no se debía admitir; pero que sin embargo el Estamento decidiera lo que tuviese por conveniente.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el art. 22, quedó aprobado en los términos siguientes:

Art. 22. «Los pleitos pendientes en la subdelegacion general y en las subdelegaciones de partido, se continuarán y fallarán con arreglo á las disposiciones de esta ley.»

En seguida se dió cuenta de la adiccion á este artículo presentada por el Sr. Gonzalez (D. Antonio), que dice así: «atendiendo en todos casos á la incapacidad de adquirir el dominio con arreglo á las leyes.»

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion, se acordó que no.

Se leyó otra adiccion del Sr. Porret al art. 20, concebida en estos términos: «Entre tanto que en los tribunales de primera instancia no hay fiscales con Real nombramiento, deben los subdelegados nombrar á un abogado del partido para que desempeñe sus funciones con arreglo á esta ley.» En apoyo de esta adiccion dijo su autor que no habiendo promotores fiscales en los juzgados de primera instancia nombrados antes de

que se promueva dicha instancia, por eso debian nombrarse con anterioridad: que el artículo estaria bien si nuestros tribunales de primera instancia estuviesen organizados como los de Francia, muy dignos de ser imitados, sobre lo cual llamaba la atencion del Sr. Secretario de Gracia y Justicia; y que encontrando esta especie de vacío en la ley que se discutía, habia presentado la referida adiccion, que esperaba tomara el Estamento en consideracion.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia: «Está ya redactado el proyecto de ley sobre arreglo de tribunales de primera instancia, y en uno de sus artículos se establece que en cada partido haya un promotor fiscal que desempeñe las facultades que se reclaman. Se presentará con brevedad al Estamento.»

El Sr. Porret: «Mediante esa explicacion me parece inoportuna mi adiccion, y la retiro.»

Quedó retirada la adiccion de este Sr. Procurador.

Se leyó el art. 23, concebido en estos términos:

Art. 23. «Los fiscales ó promotores respectivos á quienes desde luego pasarán los pleitos pendientes, bien procedan de denuncia ó de oficio, los continuarán á nombre del Estado, ó promoverán el sobreseimiento si no encontraren méritos bastantes para su prosecucion, en cuyo caso se declara fenecido el litigio, y en libertad la finca ó efectos reclamados.»

El Sr. Mantilla manifestó que en su entender habia contradiccion entre los artículos 14 y 19 del proyecto y los 23 y 24, mediante á que en los primeros se exigia para instaurar y sostener el juicio el asenso de la parte, es decir, del director de la Caja ó sus delegados, y no se exigia en los segundos, donde se trataba de desistir del mismo juicio. Esto pareció á S. S. poco conforme á lo practicado en los casos ordinarios, donde para desistir es preciso que haya conformidad de la parte reclamante.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia manifestó que aunque realmente no existia contradiccion entre los artículos que se citaban, no habia inconveniente en que se espresase la idea del Sr. Mantilla por via de adiccion.

El Sr. Calderon Collantes, como individuo de la Comision, convino en esta idea despues de manifestar también que no habia la contradiccion indicada.

El Sr. Caballero opinó que la adiccion corresponderia mas bien al artículo 24 que al que se discutía; y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el art. 23, y se mandó pasar á la Comision la adiccion del Sr. Mantilla, reducida á que para el desistimiento fuese necesario el asenso del director de la Caja ó del respectivo subdelegado.

Se leyó el art. 24; igualmente se leyó el artículo modificado por la Comision; y despues de un breve debate entre el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia y el Sr. Calderon Collantes, se aprobó el artículo segun estaba en el proyecto del Gobierno, y es como sigue:

Art. 24. «Para que el desistimiento de los promotores fiscales surta los efectos que se indican en el artículo anterior, precederá el consentimiento y conformidad del fiscal de la audiencia del territorio.»

En seguida fueron aprobados sin discusion los artículos siguientes:

Art. 25. «Los pleitos pendientes en la subdelegacion general se pasarán inmediatamente á la Real audiencia de Madrid para los fines indicados; y los que penden en las subdelegaciones inferiores, á los juzgados ordinarios del partido donde radiquen los bienes.

Art. 26. «Quedan derogadas todas las leyes, ordenanzas é instrucciones sobre mostrencos.»

Concluida esta discusion dijo

El Sr. Presidente: «No habiendo la Comision presentado aun su informe respecto á las adiciones hechas, mañana despues de lo que verifique se discutirán, y se leerá el proyecto de ley tal como quede aprobado definitivamente por el Estamento. Por lo tanto pasa este á la otra discusion señalada, que es el presupuesto de la Casa Real.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Antes de pasar á esa discusion reclamo la lectura de una proposicion que he hecho en union con otros señores sobre el orden de la misma.»

Se leyó dicha proposicion firmada por los Sres. Alcalá Galiano, Lopez, Chacon y conde de las Navas, que es la siguiente: «Pedimos al Estamento que en las discusiones sobre presupuestos no se declaren los puntos suficientemente discutidos interin haya Procuradores que tengan pedida la palabra.»

El Sr. Alcalá Galiano: «No se me ocultan los inconvenientes que podrían resultar de prolongar mas allá de los términos convenientes las discusiones sobre presupuestos: por consiguiente, teniéndolos presentes, es natural manifieste cierta desconfianza sobre el éxito de esta proposicion. Pero ora sea admitida esta, ora desechada, habré conseguido el objeto que nos hemos propuesto los autores de la proposicion de llamar la atencion del Estamento sobre estas importantes discusiones, á fin de que, si bien no convendrá escudan de los límites oportunos, no sean tampoco sofocadas como otras de gravedad. Tanto mas justo es este deseo, cuanto que por la naturaleza misma de la materia, en las Comisiones hay quien disiente de la mayoría; y de consiguiente, si en los debates hablan, como es natural, los Sres. Secretarios del Despacho y los individuos de las Comisiones para sostener sus respectivos pareceres, juzguese qué hueco quedará para los demas Sres. Procuradores, que tal vez disientarán de unos y otros. Los Procuradores todos estamos interesados en que nuestras opiniones queden acreditadas ó consignadas, en que conste haber sido emitidas, para probar á nuestros comitentes que hemos cumplido nuestra obligacion. Así, pues, aun cuando se deseché la proposicion que acaba de leerse, y se deje en entera libertad á los individuos del Estamento de declarar hallarse enterados, aun cuando hayan

discutido muy pocos las materias, siento ya confianza de que está logrado el objeto que envuelve dicha proposición.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideración la proposición referida, se decidió que no por 63 votos contra 55 de 118 presentes.

El Sr. conde de las Navas pidió la palabra para antes de entrar en la materia que iba á discutirse. Se le concedió.

El Sr. conde de las Navas: «Desearía que algunos momentos antes de entrar en el examen del grave asunto que va á ocuparnos, se tomase en consideración la posición en que nos encontramos algunos Sres. Procuradores (á lo menos yo por mi parte lo estoy) para ventilarla. Vamos, señores, á decidir las contribuciones que han de imponerse á los pueblos, y su inversión; y en mi concepto nos falta una base indispensable para hacerlo con acierto, una base necesaria para entrar con todo conocimiento en la discusión á fin de que sea mas clara é inteligible. Esta base es el conocimiento de la riqueza del Estado, así como de sus deudas totalmente. Es indispensable que sepamos lo que se debe para arreglar los gastos, no solo á los productos, sino también á las sagradas é imprescindibles obligaciones que tengamos contraídas. Hemos discutido ya y decidido lo relativo á deuda extranjera; pero ni una sola palabra hemos hablado de la deuda interior, no menos sagrada que aquella. Yo no tengo un conocimiento en este asunto, tal cual debe tenerle un Procurador para disponer del dinero de sus comitentes; y no podemos saber el verdadero estado de la Nación en punto á subsidios sin conocer las obligaciones que tiene que cubrir. Con este motivo yo suplicaría al Estamento tomase en consideración un punto tan esencial, y rogaria al Sr. Secretario de Hacienda que, haciendo los esfuerzos de que es capaz, mediante su conocido talento y grandes conocimientos en las materias económicas, tuviese la bondad de unirse á mi para suplicar al Estamento suspendiésemos esta discusión hasta que se presentase el proyecto de ley sobre la deuda interior, ó por lo menos, ya que por la circunstancia de ser corto el tiempo que falta de año no pudiese ser así, presentase dicho señor esa base de la deuda interior antes de proceder á la discusión del presupuesto de Hacienda, pues de otro modo yo no entraré en ella, sino forzado por las circunstancias. Creo que no soy demasiado exigente, y que S. S. no tendrá dificultad en acceder á mi demanda por las razones que he espuesto.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Empiezo por dar gracias al Sr. Procurador conde de las Navas por las expresiones con que me ha honrado y no merezco; y me haré cargo de su indicación reducida á que se suspenda la discusión hasta que se presente el estado de la deuda interior, por juzgar S. S. que falta esta base esencial para conocer la riqueza de la Nación y la extensión de sus obligaciones; no pudiendo de consiguiente, según piensa, entrarse en la discusión de los presupuestos. Yo creo que en esto ha padecido S. S. una equivocación, pues no concibo cómo sea indispensable para saber la riqueza de la Nación, el saber á cuánto asciende su deuda. Para conocer la riqueza de la Nación es menester consultar la estadística suya, pero no su deuda, que todo nos enseñará las necesidades que haya que cubrir. Viniendo á la cuestión del momento, diré que á mi parecer no hay necesidad de aguardar á que se presente el arreglo de la deuda interior para entrar en el examen de los presupuestos. El Ministro de Hacienda ha dicho repetidas veces, y repite ahora nuevamente, que en breve tiempo presentará ese arreglo; pero á veces sucede que una cosa que se cuenta puede estar dispuesta en quince días, no se acaba en veinte ó en un mes, y por las dificultades que van presentándose según se ahonda la materia. En este arreglo se mezclan cuestiones gravísimas, y cuya resolución exige mucho detenimiento, y no puede hacerse de un modo precipitado. Se presentará, pues, á las Cortes ese arreglo; pero añado que no lo creo necesario para la discusión que va á ocuparnos. El Gobierno, cuando presentó los presupuestos, manifestó ya estar entendiendo en ese arreglo, y si el Sr. conde de las Navas se toma el trabajo de examinar el proyecto del Gobierno, verá que hay un artículo espreso en los presupuestos relativo á deuda interior, para el pago de intereses de la ya reconocida, ó de la que se llama deuda consolidada. Se dirá que en el nuevo arreglo habrá variaciones, y que convendrá que antes de examinar los presupuestos sepamos si se ha de aumentar ó disminuir la suma ahora fijada. Mas ¿por qué esto? Si se disminuyese, lo que no puede suceder, se añadiría á las economías: si se aumenta, como es probable, me parece que las Cortes no tendrán dificultad en votar lo que se calcule necesario, abriendo un crédito supletorio al efecto; y esto no perjudica ni puede perjudicar la marcha de los presupuestos, pues no los desbaratará: será solo una adición á ellos. Esto no puede perjudicar tampoco á que las economías de que sean susceptibles los mismos presupuestos se verifiquen, pudiendo aplicarse á la deuda interior; así, pues, no veo ningún motivo para que se suspenda la discusión de los presupuestos, pudiéndose entrar después de ella en la de ese arreglo que se reclama, y sobre el cual trabaja el Gobierno incesantemente. Añadiré á estas observaciones otra, y es que el tiempo adelanta notablemente. El Gobierno necesita tener corrientes los presupuestos del año próximo, pues si se dilata su discusión habrá que seguir bajo el pie de los presupuestos del año pasado, y tardarán algunos meses en poderse plantear las disposiciones que dicten las Cortes.

«Creo, pues, haber satisfecho al Sr. conde de las Navas con lo dicho; reasumiéndolo con repetir que el Gobierno presentará dentro de poco el arreglo de la deuda interior, sin que obste no estarlo ya para discutir los presupuestos.»

El Sr. conde de las Navas des hizo una equivocación que dijo haber padecido el Sr. Secretario de Hacienda, y dijo que sentía mucho no poder volver á tomar la palabra (gracias al Reglamento) para probar á S. S. que no le habían hecho fuerza sus razones, ni le habían convencido.

El Sr. Trueba: «Antes de entablar la discusión sobre los presupuestos tengo que hacer una observación que creo de suma importancia. Aquí se trata de un proyecto de ley que va á discutirse en su totalidad: el presupuesto de la Casa Real forma solo una parte de ese todo, y aun no se han presentado las demas. Yo quisiera que el Gobierno me ilustrase sobre este punto. No podemos empezar una discusión sobre la totalidad de los presupuestos, sin presentar todas las partes que constituyen esa totalidad.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno ha mandado los presupuestos reunidos en un proyecto al Estamento, y el giro que se ha dado á los diferentes ramos ó parte de ellos, no es obra suya, sino de la mesa de que forma parte el Sr. Trueba, que por esta razón podía responderse á sí mismo. Pero ya que se ha presentado la cuestión suscitada por S. S., diré francamente que es fundada; pero que por la cortadad del tiempo no podemos hacer lo que S. S. indica, dejando para lo sucesivo el hacer la variación oportuna. Es un asunto enteramente nuevo, lo mismo que lo fué en las Cortes del año 1821, en las que presentado despachado por la comisión de aquellas Cortes el presupuesto pocos días

antes de cerrarse, y viendo las dificultades que había, se decidió votar los presupuestos del año anterior, para que no quedasen los diferentes servicios sin cubrir. No es, pues, extraño que nosotros nos hayamos visto embarazados en este mismo asunto, cuando en aquellas Cortes en que había tantas luces y conocimientos, sucedió lo dicho. Pero ya que están subdivididos los presupuestos entre tantas varias Comisiones, los informes han principiado á presentarse; y creo que por este año convendrá discutirlos según se presenten, pudiendo en el año próximo establecerse de otro modo, creando una comisión de ingresos y otra de gastos para que se consiga mejor el objeto indicado por el Sr. Trueba.

Si ahora se hiciese así retardaríamos otro mes y medio ú dos la discusión, lo que causaría perjuicios. Cuando se presentaron los presupuestos, el Sr. Presidente me indicó en particular sería oportuno dividir el trabajo en varias comisiones; yo no me opuse, porque el objeto era examinarlos mas detenidamente. Ahora ya no puede votarse la totalidad de 900 millones de rs. á que se acordó el pedido por el Gobierno, porque según las economías que se acuerden por el Estamento, será menor el número de ellos; mas esto se remedia votando la suma después con las mermas que tenga. Por lo tanto yo creo que en el día debemos examinar uno por uno los presupuestos, ya que no puede hacerse en la totalidad, como ha indicado el Sr. Trueba; dejando para lo sucesivo adoptarse la marcha que parezca mas conforme.»

El Sr. Argüelles: «Sin que yo sea responsable del orden establecido en la discusión, me veo obligado á tomar parte en ella, aprovechando la ocasión de manifestar mis ideas en punto de tanta importancia. Mi objeto no es ahora ni nunca poner obstáculos ni embarazos al Gobierno: al contrario, estoy firmemente persuadido de que en ninguna cuestión mas que en esta es donde el Gobierno necesita de todo el vigor, de todo el apoyo que puede prestarle el cuerpo legislativo; pero cuando creo que lejos de contribuir á esto puede dañar al Gobierno el silencio, me veo obligado á espresar mis ideas. Desgraciadamente se ha citado una época que siempre se nos dice no nos puede servir de ejemplo, ó se procura desacreditar; época cuyos hechos admitiré ó rehusaré según lo crea conveniente, pero que en general no me parece de peor condición que ninguna otra, pues como las demas, pertenece á nuestra historia. Si efectivamente el Gobierno de entonces se vió obligado á reclamar de las Cortes el medio supletorio de que ha hecho mención el Sr. Secretario del Despacho, no nos puede servir ahora de regla esa conducta, porque ahora el Gobierno ha podido tomar y ha tomado todo el tiempo necesario para presentar concluidos sus trabajos. Mucho mas necesario era hacerlo así cuando ha estado interrumpida la Representación Nacional por espacio de once años, y era presumible se quisiese tomar las cosas en el ser y estado que quedaron el año 1823, ó como si se hubiese seguido sin intermisión una forma análoga de Gobierno. Todas las dificultades deben haberse previsto, y no quedarse sin poderlas vencer. Yo repito que jamás procuraré poner embarazos al Gobierno, y no puedo dar testimonio mas público de ello que anticipar, por decirlo así, mi voto diciendo se entre en la discusión de los presupuestos, no obstante de que estaria inclinado, si fuese posible hacerlo, á que se supiera antes cuál es el estado verdadero del país y del elemento de la deuda interior, á fin de poder votar con pleno conocimiento. Ya he oído las razones que ha dado el Sr. Secretario del Despacho; pero me permitirá S. S. le diga no me han satisfecho enteramente.

«El conocimiento de la deuda interior es esencialísimo: es un elemento enteramente necesario para formar verdadera idea del estado de la Nación; y sino fuera porque se atribuyese á un mero capricho, y á que trataba de poner trabas al Gobierno, insistiría en esta idea. Apelo al buen juicio de los Sres. Secretarios del Despacho, que conocen bien no es esta mi intención; pero no puedo menos de manifestar que en el resumen del presupuesto de gastos encuentro que para amortización y pago de intereses de la deuda interior se pone una suma de 66 millones de reales (leyó dicho párrafo). Probablemente esta deuda no se halla reconocida en el día mas que por las transacciones ó decretos del Gobierno desde 1.º de octubre de 1823 acá; y de aquí infiero yo que está escluida, ó por lo menos suspensa; toda la parte de deuda que no ha sido reconocida por ellos. Está, pues, escluida una gran parte que no tuvo cabida en aquellos decretos, permítaseme decirlo, bárbaros, pues no encuentro en castellano otra palabra mas adecuada á ellos. ¿Será, pues, extraño, señores, que yo insistiese en que se pidiesen los datos oportunos para el conocimiento de la deuda, cuando por un lado veo incluidos en la reconstrucción de los débitos contraídos en la época de la fundación de la dinastía austríaca en el siglo xvi, y por otro escluidos de ella los contraídos en 1808 y después, no solo para sostener la independencia y libertad de la Nación, sino hasta para restablecer el trono que se dió por perdido en Bayona por la misma dinastía que lo ocupaba? Aquí no hay nada de exageración, sino hechos; pero sin embargo paso por todo, y no insisto mas en ello, aunque habría derecho para hacerlo. Es demasiado importante en la crisis actual el atender á este objeto; y mucho mas cuando se ven con dolor sacrificados los débitos interiores á las rentas extranjeras. Nadie mas celoso que yo del honor nacional; pero lo cierto es que hemos hecho justicia, si así puede llamarse, á los acreedores extranjeros á expensas de los del interior. No es una suma insignificante lo que debe resultar de la deuda escluida; pero son infinitas las familias que gimen en la miseria por ello, y en medio de su horfandad y desamparo alzan su vista al Gobierno y á las Cortes para obtener algun consuelo, sirviéndoles de alivio en su aflicción la esperanza de que serán enjugadas sus lágrimas algun día.

«La discusión sobre los presupuestos es la mas escabrosa, y hasta de mas odiosidad; y los Sres. Secretarios del Despacho no podrán menos de convenir conmigo en que los mayores desastres han nacido del poco acierto en esta materia. Mi objeto, como ya he repetido, no es poner embarazos ni obstáculos al Gobierno; y tanto menos, cuanto estoy firmemente persuadido de que necesita gran fuerza moral, y especialmente declaro que en esta cuestión no dará un paso sin ella. Los 900 millones que pide el Gobierno, creo los necesita; y añado mas; creo que la Nación puede pagarlos; pero no es esto aun el resultado de una demostración cual debia ser, y es triste y doloroso entrar de esta manera en tan importante cuestión. Mas ya que en una ocasión anterior, tal vez por culpa mia, si lo es estar enfermo, no pude manifestar mi opinión, lo hago ahora explícitamente. Hemos sido muy pródigos con unos, y muy avaros con otros de nuestros acreedores; y es tanto mas extraño esto cuanto que los últimos hasta tenían hipotecas especiales, que valgan lo que valieren, al fin lo eran, y deben traerse á cuenta; pues no veo otro modo de pagar que el de no distraerlas de su objeto, previas las consideraciones convenientes en materia tan delicada. Por lo demas aseguro al Gobierno que por mi parte estoy pronto á no diferir, ni por un solo instante, el entrar en discusión sobre los presupuestos para no embarazar su marcha, si bien lo hago contra mi voluntad, y protestando del modo mas solemne

que solo me rindo á la necesidad de hacerlo así, por no privarle de la fuerza moral y apoyo que le es indispensable, sacrificando mi opinión y el derecho que nos asiste para reclamar lo conveniente.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Me veo en la dura necesidad de rectificar dos ó tres indicaciones del Sr. Argüelles. La primera consiste en que ha pensado sin duda haber dicho que el Gobierno de 1821 tuviese la culpa de que los presupuestos no se presentasen en tiempo oportuno: no es así; además, que entonces ya no formaba S. S. parte de aquel ministerio, y de consiguiente, de ninguna manera podría hacer relación á su persona. Cuando se retardaron en la discusión, no fue culpa ni del Ministerio ni de las Cortes mismas, sino de su comisión, ó mas bien de la inesperienza en esta materia: era esta muy delicada, y á pesar del profundo saber que había en muchos de los individuos que las componían, tuvieron que pagar tributo, como digo, á la inesperienza. Por lo demas el Gobierno en general, ni yo en particular, jamás hemos rehusado citar aquella época, ni menos tratado de desacreditarla: hemos dicho siempre y diremos que en ella hubo muchas cosas buenas, al paso que otras bastante malas. Seguramente no seremos nosotros los que neguemos ni desconozcamos la historia de aquella época, á la que tal vez debemos la honra de estar aquí sentados.

«En cuanto á la deuda interior ha dicho S. S. que la reconocida lo ha sido por esos decretos que ha apellidado bárbaros, de estos años pasados: no era, á mi entender, el caso este ni el momento de hablar de dicho asunto; pero ya que se ha tocado, me permitirá S. S. que le advierta que ha padecido una equivocación. Ha creído que en esos 60 millones de intereses están comprendidos los juros ó deuda austríaca; pero no es así. Solo está comprendida la parte de deuda que se ha arreglado, conforme á los principios adoptados en tiempo del Sr. Garay, de deuda consolidada y no consolidada. ¡Ojalá todas las cosas que ha hecho el Gobierno en estos años hubieran sido tan poco desacertadas! En esos 60 millones no se comprenden de modo alguno las transacciones hechas del año 1823 acá, pues esas todas ó casi todas fueron incluídas en la deuda extranjera, y no en la interior. Y ahora no sería el momento oportuno para tratar esta cuestión: nuestro crédito está demasiado tierno todavía, para que se trate de conmoerlo.

«Es lástima que S. S. no haya podido asistir, por desgracia, á las discusiones, hallándose enfermo; pero me parece que no sería ahora lo mas prudente ni oportuno renovar unos debates que nos han costado tres meses de pelea á unos y otros. Pero S. S. me permitirá que le diga no fue á costa de la deuda interior el atender á la exterior, sino como un medio para acrecer nuestro crédito, como un medio de hacer frente á nuestras necesidades urgentes, sin que por eso nos estorbe el arreglo de la deuda exterior tratar luego de la interior con detenimiento, y aun con cierta ventaja que nos dé el crédito adquirido. Sobre este punto hablaré aun mas claro que el Sr. Argüelles, pues citaré las ventas verificadas de 1820 á 1823. El Gobierno, al presentar el arreglo de esa deuda interior, la traerá aquí y dirá su opinión con toda la franqueza y lealtad que acostumbra; entonces tambien se tratará de las demas partes de la deuda interior, como son juros, vitalicios, depósitos, etc. etc. Estas son otras tantas cuestiones delicadas, y que para ventilarlas como se debe no cabe arrojarlas de golpe; ni se puede decir, instantáneamente, sino con pulso y madurez.

«En conclusion, repito, que la cuestión de la deuda extranjera no ha tenido nada que ver con la de la deuda interior; que no olvida esta cuestión el Gobierno, ni la descuida; que los 60 millones á que se alude, ninguna relación tienen tampoco con las operaciones malas ó buenas hechas por el Gobierno de 1823 acá, sino con el arreglo de la parte de deuda interior verificada según los principios del Sr. Garay; y por último, que siento mucho que una discusión como esta se haya convertido en una disputa acalorada sin objeto ni resultado.»

El Sr. Argüelles para deshacer una equivocación, dijo que no era extraño le hubiesen inducido á error los decretos á que había aludido, mediante á que no habiendo residido en España por mucho tiempo, no estaba enterado de sus pormenores; pero que en lo demas insistía en la importancia del objeto de que había hecho mención.

El Sr. Alcalá Galiano: «La discusión que se ha promovido será siempre del mayor interés, aunque no sea mas que por el resultado que ha producido, á que ha indicado el Sr. Preopinante. Efectivamente, en la posición en que nos hallamos algunos Sres. Procuradores privados de todo roce inmediato con el Gobierno y sus agentes, no es de extraño que fundemos nuestras opiniones sobre habillitas particulares; porque en cuanto á la cuestión presente, á mi me había sucedido eso cabalmente. Yo habia entendido (y me alegro mucho que haya desvanecido mis dudas en esta parte el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda) que el arreglo de la deuda interior tan necesario, tan reclamado por las circunstancias, que ha producido tan justo calor en el Sr. Argüelles, calor que no puede tener otro origen que el vivo deseo del bien y la mayor felicidad de la patria; creia, digo, que este asunto tan importante habia de ser pospuesto, y que quizá no lo veríamos presentar en muchos años, cuando en la discusión presente, á pesar de ese calor que ha manifestado el Sr. Secretario de Hacienda, ha abogado por su causa mas bien que la ha impugnado, confesando que debia acelerarse dicho arreglo de la deuda interior. Aun cuando la actual discusión no hubiera producido, repito, otro bien que el haber arrancado al Gobierno esta declaración, con eso solo habia producido resultados inapreciables. Yo me aprovecharé de ello para invitar al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda á que nos presente cuanto antes ese asunto importante para satisfacer así la justa expectativa del público.

«Por lo demas, la cuestión, lejos de ser poco interesante, lo es sobremediana; y yo no puedo menos de mirar como un desliz escapado en el calor de la discusión lo que ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, á saber: que no constituía parte de la riqueza el saber lo que se debe. Yo no aconsejaria á S. S. que aplicase semejante doctrina á sus intereses privados, en este punto no diferentes de los generales. Es menester que sepamos lo que debemos, y al mismo tiempo que la Nación, que ha de hacer sacrificios tan enormes, sepa cuál es la retribución que á su vez debe reportar en una época, que no calificaré ahora, pero que por mas que se quiera ocultar escita siempre grandes recuerdos de otra, que el mismo Sr. Secretario de Hacienda ha citado, aunque no con elogio, sino con censura alguna vez, y solo precisado á ello, por lo malo que hubo en una época en que la Nación, fuesen cuales fuesen las faltas de aquella, tenia los grandes bienes de honor é independencia, y el pueblo disfrutó ventajas desconocidas. Los que son tan celosos de sostener el honor de lo presente, esos son los primeros que deben procurar de que las nuevas instituciones produzcan al pueblo ventajas; esos son los primeros que deben tratar de obtener los resultados que tan elocuentemente ha indicado el digno Sr. Argüelles, de que se subsanen los desaciertos que en la otra época de malhadada memoria ha

producido la barbarie, y de que la buena fe pública sea la fianza mas segura del porvenir.

«Véase, pues, si el arreglo de la deuda interior envuelve cuestiones importantes; véase, pues, si antes de entrar en el exámen de los presupuestos no es bueno arreglar la deuda interior, como he indicado, y si el reinado de la justicia no debe empezar por hacerla á los acreedores del Estado desde una época, que, juzguese como se juzgue, lejos de ser nociva, ha sido sumamente provechosa. De consiguiente, creo que esta discusión, acalorada solamente en las consecuencias y no en los principios, no por intereses personales, sino por el mismo interés público, ha producido el bien que he indicado y que puede ser de mucho peso, tanto para los Sres. Procuradores que son de opinión contraria á la mia, como para los que piensan lo mismo que yo; sobre lo cual apelo al juicio del público imparcial, que es el que ha de juzgar.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo siento muchísimo tener que levantarme tantas veces; pero no puedo menos de verificarlo cuando ha dicho el Sr. Preopinante cosas que me parece no son dichas con aquella exactitud que conviene se digan aquí, y menos de que corran por la Nación, como si fuesen ciertas. Asienta el Sr. Preopinante que no es extraño caiga en equivocaciones cuando no rozándose con el Gobierno ni sus individuos, tiene que dirigirse por habillitas populares. Siento muchísimo oír esto de boca de un Sr. Procurador, y que nos asegure servirle de norma para sus dictámenes las habillitas populares, ó mas bien vulgares, porque me parece que á pesar de la distancia que pueda mediar entre los señores de la oposicion y el Gobierno, siempre que se trata de asuntos de interés público podrian muy bien aquellos dirigirse á él, y preguntar si se ventilaria tal ó cual cuestion. En eso se comprometerian menos que en otros pasos que á veces se dan, y si el Gobierno se negase entonces á responder, el Sr. Procurador ó Procuradores á quien tal aconteciese, en uso de sus facultades, seria dueño de esplicarse en el Estamento como el Gobierno haria si gustase.

«De otra suerte, si los individuos de la oposicion se guiasen solo por habillitas vulgares, como dice el Sr. Galiano, y el Gobierno siguiendo dicho ejemplo hiciera otro tanto, y juzgara á la misma oposicion por habillitas tambien vulgares de esas que se esparcen contra los señores que la componen, me parece que el Estado no estaria ni muy bien dirigido ni gobernado.

«Afirma igualmente el mismo Sr. Preopinante que los discursos de los señores que me han precedido en la palabra han arrancado del Gobierno una declaracion importante. Esto supondria que el Gobierno no ha hablado hasta ahora de la deuda interior: lo que no es así, sino muy al contrario.

«Desde el primer día en que S. M. abrió las sesiones de Cortes, en el discurso del trono se habló ya de la deuda interior y exterior: en todas las ocasiones en que los Ministros han tenido que mostrar su opinion en asuntos que hacian relacion á la deuda, han mostrado su parecer con lisura y sin rodeos. Habló asimismo de ella el Ministro de Hacienda al presentar los presupuestos, y cuantas veces, en fin, se le ha escitado á hablar del propio negocio, siempre ha contestado desembarazadamente con la verdad. Mas ¿para qué ahora, señores, esta cuestion! ¿No ha habido antes ocasiones mas oportunas de sacarla á plaza? ¿Por qué al presentar el Secretario de Hacienda los presupuestos, no se hicieron estos reparos, y por qué no se propuso que se tratase de la deuda interior antes que de aquellos? Entouces era oportuno, no en la actualidad. Estos son los hechos, esto lo que ha pasado, y todo esto es prueba clara de que al Gobierno no se le ha arrancado esa declaracion ni ninguna otra; la ha hecho antes de ahora espontáneamente, y desnudo de toda pasion. Y añadir antes de que se me olvide, que si los señores de la oposicion, segun nos dicen, no tienen interés personal en provocarla, no estando interesados en ella, por nuestra parte podríamos responder que individuos del Gobierno habria que podrían decir, que por su parte daban gran muestra de desprendimiento en no acelerar su discusion estando muy interesados en su mejora y pago. Pero yo creo que al tratar de estas cuestiones, el interés de los Procuradores, sean Ministros ó no, no debe tomarse en cuenta, sino que anteponiendo siempre unos y otros á todo el bien del Estado, dejan á la puerta sus miras é intereses particulares. Los Ministros, repito, al arreglar estas cuestiones, nunca han hablado de su posicion particular como individuos, y solo ahora que se provoca esta cuestion, dicen en respuesta á lo que se ha anunciado, que ellos tendrian un gran interés en que se tratase de la cuestion y se despachase pronto y bien, mostrando su desapego á lo que les es personal en el mismo desprendimiento con que proceden.

«Por lo tanto insisto, y por eso principalmente me he levantado, y para que la Nación lo sepa, que al Gobierno no se le ha arrancado esa declaracion ni otra alguna; el Gobierno actual no necesita esa escitacion, se anticipa á ellas tratándose del bien público y de la felicidad de la Nación en cuanto sea compatible con la libertad y el orden.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Para deshacer una importante equivocacion. Si el discurso del Sr. Secretario de Hacienda se dirige á mí, tendrá presente S. S. que ha equivocado mis espresiones con las de otro Sr. Procurador. Yo no he hablado personalmente, porque no tengo ningun interés personal en la cuestion; sobre lo cual apelo al testimonio de cuantos me han oido.»

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse á la lectura del proyecto de ley relativo al presupuesto de Casa Real, dictámen de la Comision y voto particular, cuya discusion estaba señalada para este dia.

Leido en efecto dicho proyecto (véase el apéndice al suplemento de 12 de octubre último), se leyeron asimismo el dictámen y voto particular, que son como sigue:

Dictámen de la Comision.

Señores: la Comision encargada de examinar el presupuesto de Casa Real tiene el honor de presentar á la consideracion del Estamento el resultado de sus trabajos. Conciliar el brillo y esplendor del trono con las graves y urgentes atenciones del Estado, con la escasez de sus recursos, y con la miserable situacion de los pueblos, ha sido el objeto que ha tenido constantemente á la vista, y que se ha propuesto llenar del mejor modo posible.

La corona de España, á cuya disposicion estuvieron por espacio de siglos los inmensos tesoros del Nuevo Mundo, ha podido sostener en algunos reinados un lujo y una magnificencia que hicieron de nuestra corte una de las mas brillantes de Europa: sus soberbios palacios, sus ricos muebles, su numerosa servidumbre admiraban á los extranjeros, y deslumbraban á los mismos naturales. Los príncipes educados en esta grandeza y ostentacion eran por hábito desprendidos, generosos, pródigos tal vez con cuantos los rodeaban, y estas cualidades seductoras influyendo en el respeto y veneracion del pueblo, afianzaban mas y mas su autoridad, y los alentaban á estenderla insensiblemente fuera de los limites que se-

ñalaban los principios fundamentales de la Monarquía y su incontrastable conveniencia. La decadencia se estendió rápidamente; la desauz y la miseria se apoderaron de los infelices habitantes de las provincias; y cuando se veian yermos los campos, des pobladas las ciudades, y casi cegadas todas las fuentes de la riqueza pública, ni menguaban los gastos de la corte, ni apenas se fijaba la vista sobre este cuadro de lamentable desolacion y de ruina.

La Comision no ha podido separarle un momento de su consideracion; y si bien no ha olvidado que las supremas dignidades pierden gran parte de su influencia y saludable prestigio á los ojos del vulgo cuando no van acompañadas de cierto fausto y magnificencia ostentosa, ha reconocido tambien que las grandes riquezas puestas á disposicion de los Príncipes, sin ser necesarias para la conservacion de su decoro y esplendor, han contribuido en gran manera á empeorar el estado de los pueblos.

Algunos aduladores y desleales consejeros de los augustos Reyes que han gobernado la Monarquía, mas celosos de su propio interés que del bien del Estado, convencidos de estas verdades, y altamente interesados en acrecentar su poder, se esforzaron siempre en persuadirles que se debilitaria mas á proporcion que se disminuyese la pompa de la corte, y se ciñesen á disponer de menores recursos. Así se ve que los gastos de la Casa Real ascendian bajo el reinado del Sr. D. Felipe III á la suma de 2,581,106 ducados, á la de 35,605,020 reales bajo el del Sr. D. Felipe V, á la de 41 millones bajo el Sr. D. Fernando VI, y á la de 47,740,926 reales y 6 maravedises en el año de 1691. La Comision no ocultará al Estamento ni á la Nación que en algunos años del reinado del Sr. D. Carlos III ascendieron los gastos á 91 millones, y llegaron á la enorme cantidad de 100 millones de reales en tiempo del Sr. D. Carlos IV, abuelo de nuestra inocente y amada REINA.

Preciso es confesar que estos excesos, con ninguna ventaja compensados, han contribuido á conducir á la Nación al deplorable estado en que se encuentra, y que solo podrán mejorar el orden y la mas estricta economia en todos los gastos de la administracion pública. Pero no inferirá por eso la Comision que las reducciones deban llevarse hasta el estremo de degenerar en una mezquindad tan impropia de esta Nación grande y generosa, y de los nobles sentimientos de fidelidad y de amor que profesa á sus augustas Reinas y á la Real familia, como opuesta al decoro y esplendor que por su propia gloria y bienestar debe procurarlas. La verdadera economia de un Estado, decia el ilustrado conde de Cabarrús, no consiste en supresiones minuciosas é insignificantes hechas tumultuariamente y sin concierto, sino en fijar un orden estable y regenerador que observe un justo medio entre la disipacion y la mezquindad, conciliandó el esplendor del Trono con la economia que le ha de consolidar.

La Comision no ha podido prescindir de estas máximas de eterna verdad al proponer su dictámen á la consideracion del Estamento; pero debe confesar con la mayor franqueza y lealtad que si la contemplacion de la patria reducida al último estremo de abatimiento por los males reunidos del cólera, la escasez de las cosechas, y la guerra civil; si el grito penetrante de su desolacion y de su miseria han herido profundamente á los Procuradores que la componen, y les han estimulado á reclamar la mas severa y rigurosa economia, la voz de la gratitud ha resonado tambien con fuerza en su corazon, y les ha persuadido que este presupuesto es el único en que podrán permitirse, y será acaso á los ojos de muchos un deber, el desprendimiento y la generosidad.

Los beneficios que la Nación disfruta bajo el régimen representativo son emanados en gran parte de la augusta REINA Gobernadora. En su amor al bien de los pueblos, en la vida de su escelsa Hija, se fundan las gratas esperanzas que concibe de ver afianzadas algun dia sus libertades, su tranquilidad y bienestar, y el Estamento debe aprovechar esta ocasion para dar un testimonio público y solemne del reconocimiento nacional por tan inapreciables dones.

Animada de estos sentimientos ha creido la Comision que la suma de 35 millones que propone el Gobierno para la dotacion de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II deberá reducirse á la de 30 millones, y aprobarse la asignacion de 12 millones para S. M. la REINA Gobernadora.

La Comision ha examinado con sumo detenimiento la necesidad de la primera asignacion; ha tomado y reunido cuantas noticias y datos la han sido posibles acerca de los diferentes gastos y atenciones de la Real Casa para no aventurar su dictámen, y el resultado de sus maduras discusiones ha sido resolverse á proponer al Estamento la rebaja indicada, bien persuadida de que la suma de 30 millones será suficiente para cubrir con desahogo los gastos de la Real Casa, y las obligaciones que ha satisfecho hasta el dia sin menguar en lo mas mínimo el decoro y esplendor del trono. No ha olvidado tampoco que siendo estas asignaciones variables por su misma naturaleza, estarán siempre sujetas á las modificaciones ó alteraciones que las diversas circunstancias de la Nación y de tan augustas personas hagan justas ó necesarias en ellas.

La Comision se encuentra en la sensible necesidad de manifestar al Estamento que considera superior al Estado de nuestra Hacienda, y poco conforme con las antiguas prácticas y costumbres nacionales, la asignacion de 5,760,000 reales que propone el Gobierno para el Sermo. Sr. Infante D. Francisco, su augusta Esposa y familia. En el año de 1772 percibia el príncipe de Asturias, como inmediato sucesor á la corona, 2 millones de reales, 549,999 su Esposa, y 1,512,500 reales su Hijo primogénito.

En las Cortes del año de 1821 se asignaron al augusto Príncipe de que se trata, 1,650,000 rs. y 600,000 á su Esposa; y en vista de estos antecedentes que se ha proporcionado la Comision, ansiosa del mayor acierto, se consideraria en la sagrada obligacion de proponer una rebaja considerable en esta parte de presupuesto, ya por creerla de justicia, ya por no separarse de los principios que ha establecido, y que la han guiado constantemente en sus tareas. Pero, señor, la proximidad del Sermo. Sr. Infante D. Francisco á la sucesion eventual de la Corona, su numerosa familia, su notoria adhesion á la causa del trono legítimo y de la libertad, y otras consideraciones de semejanse naturaleza, han influido fuertemente en el ánimo de la Comision para persuadirle á mostrar en este punto aquel noble y generoso desprendimiento, que es una de las cualidades distintivas de nuestra heroica Nación. Los recursos que ha menester para cubrir sus graves y urgentes atenciones se disminuirán muy levemente, aunque se sigan por el Estamento los impulsos de aquel al determinar esta asignacion; y aun cuando esto no fuera cierto, el perjuicio quedaria compensado con otras ventajas que no se ocultan á su alta penetracion, y sobre todo con la de dar un testimonio público de su distinguido aprecio á este Príncipe leal. La Comision opina por lo mismo que la asignacion propuesta por el Gobierno se reduzca á la suma de 3,500,000 reales.

En el presupuesto que presenta el Gobierno se asignan al Serenísimo Sr. Infante D. Sebastian 3 millones de reales. La Comision ignoraba el origen y causas en que podía fundarse una consignacion tan considerable; y deseosa de proceder con el mas perfecto con-

cimiento, solicitó oficialmente del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda varias noticias que consideró indispensables para no aventurar su opinion. S. S. tuvo á bien facilitarlas en oficio de 3 del presente mes; pero no habiendo quedado satisfecha la Comision, ni considerándolas suficientes para fundar su informe, y proponerle con rigurosa exactitud y justicia, se ha visto en la necesidad de apelar á los datos que suministran los diarios de las Cortes de 1821, en cuya sesion del 21 de junio se trató este particular con el tino y sabiduria que las distinguió. Resulta allí que los 150,000 ducados que percibe en la actualidad dicho Sr. Infante, y que en 1821 gozaba esprimo decreto el Sr. Infante D. Carlos, proceden de la asignacion que por Real orden de 9 de setiembre de 1788 se concedió sobre los fondos del tesoro al Sr. Infante D. Gabriel para sí, sus hijos y sucesores, como pension alimenticia agregada al Gran Priorato de la orden de S. Juan, que á título de mayorazgo posee en virtud de sentencia judicial el Sr. Infante D. Sebastian. Las Cortes mencionadas suprimieron esta asignacion, fundadas en la razon incontestable de que como pension alimenticia concedida al Sr. Infante D. Gabriel, é independiente de la fundacion del citado mayorazgo, debia cesar á su fallecimiento, y no trasmitirse á los que le sucediesen en él.

La Comision, adoptando estos principios, y considerando esta pension puramente gratuita, y de ningun modo nacida de causa onerosa ó de grandes servicios hechos al Estado, es de parecer que debe suprimirse, y libertarle de la gravosa obligacion de satisfacerla. En ello no se ofenderá ningun derecho legítimo, ni se violará ninguna de las máximas de la justicia, y el Estamento usará de la misma facultad, en cuya virtud aumenta ó disminuye las asignaciones de las demas personas de Real Familia.

El Sr. Infante D. Sebastian percibe además la suma de 937,500 rs., procedente de los réditos del capital de 18,750,000 rs. de la dote y contradote de la Sra. Infanta Doña Maria Ana Victoria, hallándose además en descubierto de 1,200,000 rs. de alimentos atrasados de que aparece acreedor al Estado. La Comision considera que estas cantidades deben segregarse enteramente de la asignacion que las Cortes tengan á bien fijar, y que deben examinarse y liquidarse, para que resultando ser créditos legítimos, se le haga el correspondiente pago en inscripciones sobre el gran Libro de la deuda pública, colocándole en igualdad de circunstancias al lado de los demas acreedores.

El Sr. D. Fernando VII hizo en los artículos 7.º y 9.º del contrato matrimonial del Sr. Infante D. Sebastian y su Esposa, la asignacion de 550,000 rs. al primero, y la de 600,000 á la segunda; y la Comision es de parecer que debe respetarse esta soberana resoluzion, y no hacerse en ellas alteracion alguna. Pudiera examinarse tal vez si este gravámen, impuesto á la Nación por un enlace del cual ninguna utilidad reportaba, fue justo en su origen y hubo facultades para acordarle; pero esta discusion peligrosa siempre que se trata de las disposiciones de una autoridad legítima, nos conduciria indudablemente á otras que la Comision juzga prudente y oportuno evitar. Considerando, pues, únicamente la alta dignidad que concedió estas asignaciones, y la causa de que dimanaron, y teniendo además presente que suprimidas como las anteriores, quedarian privados el Sr. Infante D. Sebastian y su Esposa de los medios necesarios para subvenir á su decorosa subsistencia, se ha resuelto á proponer al Estamento que se les conserve por toda asignacion la suma de 1,150,000 rs. que componen las dos partidas mencionadas.

La Comision ignoraba el origen de la asignacion de 540,000 rs. que goza la Serma. Sra. Princesa de Sajonia, y los fundamentos que el Gobierno habria tenido para incluirla en el presupuesto de la Real Casa; y habiendo solicitado del Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda las oportunas aclaraciones, tuvo á bien darlas en oficio de 2 de noviembre próximo, manifestando que el Sr. D. Fernando VII, en Real orden de 27 de agosto de 1825, se habia servido concederla por via de pension, y como réditos de la dote de 500,000 escudos de oro pertenecientes á su Madre la Reina de Etruria. Ansiosa la Comision de adquirir la mayor ilustracion sobre este punto, practicó extrajudicialmente las mas escrupulosas indagaciones, y obtuvo por resultado el conocimiento cierto de la naturaleza de esta pension puramente gratuita, y de ningun modo nacida de causa onerosa. Constaba de un modo positivo que en 14 de setiembre de 1819 declaró S. M., de acuerdo con la junta de Ministros, que la Princesa de Luca no tenia derecho alguno legal á la dote ni á mas réditos, pues habia sido pagada virtualmente con los enormes sacrificios hechos por España para el establecimiento del Sr. Principe de Parma en el reino de Etruria; pero que movido su corazon por los sentimientos de cariño á su hermana, y por principios de equidad, se ocuparia en adelante, cuando lo permitiesen las circunstancias, del modo de hacerla alguna compensacion. En la Real orden citada de 27 de agosto de 1825 se acordó esta, concediendo á la Sra. Princesa y al Sr. Infante Duque de Luca, hasta el fallecimiento de su Madre, los alimentos de 50,000 ducados que la correspondian como Infanta de España, y despues de verificado aquel, la pension de los 540,000 rs. anuales que examinamos. Parece indudable por lo mismo que no proviene de un derecho legítimo y reconocido, y que fue concedida solamente por los sentimientos de generosidad y afecto del Monarca; y si bien la Comision ha manifestado el mayor respeto hácia las disposiciones de este, cuando van acompañadas con algun respeto de justicia, no cree deber estenderle tan lejos que la sea permitido faltar á esta, gravando el tesoro con una carga tan pesada que equivale á la contribucion de una provincia. La escasez de nuestros recursos, y las demas consideraciones espresadas al principio de este informe, demuestran la absoluta necesidad de aliviarle de ella; y la Comision, en cuyo ánimo está siempre grabado el amor inalterable al bienestar de su pais, se considera obligada á proponer al Estamento su entera supresion.

Resumiendo, pues, su dictámen sobre este importante presupuesto, la Comision tiene el honor de proponer al Estamento que se componga de las asignaciones siguientes:

A la REINA nuestra Señora.	30,000,000
A la REINA Gobernadora.	12,000,000
Al Sermo. Sr. Infante D. Francisco, su augusta Esposa y Familia.	3,500,000
Al Sermo. Sr. Infante D. Sebastian y su augusta Esposa.	1,150,000
Total.	46,650,000

Dirigida la Comision en todos sus trabajos por los principios inalterables de la justicia y de la conveniencia pública, espera que estas reducciones merecerán la aprobacion del Estamento; pero si su resoluzion fuese contraria al juicio que acaba de emitir, quedará satisfecha con la íntima seguridad de haber procurado conciliar en su dictámen las altas consideraciones debidas al Trono y á

la Real Familia, con la urgente necesidad de mejorar el feliz estado de los pueblos. Madrid 1.º de diciembre de 1834.— José Miguel Polo.— Juan de Morales.— Manuel de Pedro.— José de Vials.— Ignacio Sampous.— Joaquín Cáceres.— Saturnino Calderon y Collantes, vocal secretario.

Voto particular.

Al deber penoso, y por cierto nada apetecido, en que me constituyé el haber sido nombrado para la Comision de presupuestos de la Casa Real, se me añade el sentimiento de no poder unir mi parecer al de mis dignos compañeros en ella, en los dos puntos de las asignaciones de S. M., y de su augusta Madre la REINA Gobernadora.

Sin entrar en discusiones, que desearia de todo corazón se evitasen, sobre la lista civil de otros estados, atendida la proporcion de su riqueza y presupuestos, ni en la comparacion de las cantidades señaladas á los demas objetos públicos en nuestro mismo Reino, ni tampoco en la suma que se señaló en mejores dias para igual objeto en el anterior reinado, me basta recordar las tristes impresiones que han dejado en los pueblos de la Monarquía los dilatados gastos de algunas épocas anteriores para desear mas honrosa y dulce memoria á la menos abundante y rica, pero mas gloriosa, de ISABEL II. Me basta ser nombrado Procurador por una de las provincias en que se conoce mas el valor y el trabajo, para respetar tambien con mayor escrupulosidad, si así quiere llamarse, la imposicion de los sacrificios. Bástame en fin conocer el siglo en que vivimos para admirar las virtudes y los beneficios con preferencia á la esplendidez y á las profesiones.

Reconoceré exacto el cálculo de que si todas las dependencias de la Real Casa han de continuar en el estado que han tenido; si las obras y el cuidado administrativo hubiesen de proseguir sin la ejemplo economía en plan, en tiempo y en caudales de nuestras provincias y ciudades industriales, serian escasas no solo las cantidades que fija la Comision, sino tambien las que ha propuesto el Gobierno. Mas si en estos dias se ha de tender compasiva vista á un Reino sumido en la mas desconsoladora y progresiva miseria, abrasado en parte por el fuego devorador de la guerra civil, cargado con una mole inmensa de deudas, testimonio doloroso de pasadas prodigalidades y desaciertos, oprimido en fin con la espantosa perspectiva de un presupuesto de 900 millones, y de una cadena que nunca se interrumpe de sucesivos empréstitos para acudir á las atenciones corrientes, fuerza será unirnos á las magnánimas intenciones de economía y de orden que tiene manifestadas la augusta REINA Gobernadora, y que son el mejor distintivo de una administracion en que las mejoras se han de sentir en todos los ramos del Estado, y en que serán menos irresistibles en cada uno de ellos desde el momento en que se vea lucir su inevitable influjo en el primero de los presupuestos, y desde la aurora de nuestra regeneracion politica. Fuerza será entonces que se distingán los intereses parciales de los que rodean los palacios de los Reyes, del verdadero esplendor del trono y bienestar de las sagradas personas que presiden á los destinos de los pueblos.

En mis sentimientos (debo manifestarlo al Estamento) no considero llevar la mas remota ventaja á los ejemplos de celo, de patriotismo y de interés público, que me han dado en todas nuestras reuniones mis dignísimos compañeros de Comision. Una sola opinion nos ha separado; y esta es tanto mas acreedora al respeto, cuanto se funda en un concepto moral.

Mi voto particular se reduce, pues:

1.º A que se asigne á S. M. para el próximo año de 1835 la cantidad de 24 millones de reales.

2.º A su augusta Madre la REINA Gobernadora la de 8 millones de reales.

En lo demas estoy conforme con el dictámen de la Comision que he suscrito.

Al resolver el Estamento lo mas conveniente, espero que me hará la justicia de creer que mi voto es hijo de la misma lealtad é independencia característica de mi pais, con que he votado siempre por la opinion que en cada negocio he considerado en el fondo de mi conciencia ser la del orden y de la verdadera libertad, y la mas conducente al sostenimiento del trono.

Madrid 4 de diciembre de 1834.— Ignacio Sampous.

Concluida esta lectura, se dió conocimiento al Estamento de la siguiente proposicion firmada por los Sres. marques de Someruelos y Trueba Cosío.

« Pedimos al Estamento se sirva declarar, si por circunstancias particulares debe el proyecto de ley, presentado por el Gobierno sobre presupuestos, discutirse de diverso modo que el seguido constantemente con los demas asuntos, y prevenido por el art. 92 título 7.º del Reglamento.»

El Sr. Trueba: « Como uno de los autores de la proposicion. No ha sido nuestro intento entorpecer la discusion que va á entablarse; pero si quisiéramos que esta llevase el sello de legalidad que debe tener, y por tanto deseariamos que el Estamento decidiese si se podría apartar ahora de la senda que ha seguido en las demas cuestiones, sin que esto sea obstáculo para que vuelva á la práctica establecida cuando lo crea oportuno. Tal ha sido nuestro ánimo; el Estamento sin embargo resolverlo lo mas conveniente.»

El Sr. marques de Someruelos: « Se trata de discutir un proyecto de ley, el mas difícil seguramente de cuantos hasta aqui se han presentado. En su discusion, pues, no debemos separarnos de la práctica seguida hasta ahora, sino continuar siguiéndola y atenernos en todo á lo que prescribe el Reglamento interior, que es nuestra ley actual, y cuya observancia reclamamos por tanto.»

« Dos proposiciones se han hecho antes de principiar la discusion de este proyecto; la una es temporánea en mi concepto, y por lo mismo no entraré ahora á hablar sobre ella, puesto que ya se ha cerrado la discusion. Pero respecto á la que el Sr. Trueba hizo antes, y que yo he suscrito ahora, porque en observancia del Reglamento no se podia discutir sin haberla formalizado por escrito, no puedo menos decir que la discusion, por muy complicada que sea, puede muy bien conciliarse con la práctica seguida hasta aqui y con el texto literal del Reglamento.»

« Hallo tanta mayor ventaja el que se discuta el proyecto de presupuestos en su totalidad, cuanto que habiéndose dividido en varias comisiones, solo tres de estas han dado cuenta al Estamento de su dictámen. Estando además dividido dicho proyecto en tres capítulos, que son el de gastos, el de ingresos y el de disposiciones generales, con arreglo al mismo Reglamento no podemos nunca entrar en la discusion de un artículo sin haber aprobado el anterior. Por consiguiente las comisiones que han de informar sobre los presupuestos de gastos de cuyos informes ya tenemos tres, y que los otros probablemente se presentarán muy pronto, nos darán tiempo para que las que esten encargadas de los de ingresos puedan tambien oír esta discusion y arreglar sus dictámenes segun el modo de juzgar del Estamento en una cuestion tan

importante, y las esplicaciones hechas por el Sr. Secretario de Hacienda; pues segun uno y otro, las comisiones podran muy bien rectificar sus dictámenes respecto á los no presentados todavia.

« Una vez discutido el proyecto en su totalidad, será necesario entrar en el art. 1.º, el cual está dividido en siete comisiones. Pero esto ¿ qué querrá decir? Que el artículo se descompondrá en tantas partes cuantas comisiones hay, y cuyos dictámenes se han de aprobar ó rectificar por el Estamento, y una vez aprobados todos los presupuestos conforme hayan quedado por la decision del Estamento, entonces se dirá: — Art. 1.º Se conceden créditos al Gobierno por la suma de... — y como aquí dice — por la suma de 900 y tantos millones — se dirá: — por la suma que componga la totalidad de las sumas parciales aprobadas por el Estamento. —

« En seguida pasaremos al artículo 2.º, que trata de los recursos para cubrir los gastos. Este se ha dividido en cuatro comisiones, que no sé yo en qué altura se hallarán con respecto á sus trabajos; pero me parece que esta es una discusion que debería preceder á la presentacion de ellos, y que sería muy conveniente para que las mismas pudiesen dar luego al Estamento su informe fundado.

« Si estas consideraciones son suficientes para que el Estamento tome en consideracion la proposicion que he tenido el honor de suscribir, me resultará de ello la mayor satisfaccion; si no, estoy siempre conforme con lo que decida el mismo.»

Preguntado si se tomaba en consideracion la proposicion leida, el Estamento acordó que sí.

El Sr. Istúriz tomó la palabra y dijo: « Voy á apoyar esta proposicion, y lo haré con tanta mas confianza, cuanto creo que es el único medio que hay para poder sacar al Estamento del conflicto en que se ve hoy colocado por el Gobierno al ir á votar el presupuesto de Casa Real.

« El Estamento mal puede decidir si está en el caso de votar ó no las partidas que se le proponen, y si está en concordia con la posibilidad de los pueblos, sino entra primero en el exámen total de los recursos con que la Nacion puede contar. Separando una porcion de consideraciones que hubiera espuesto al Estamento, á no haber sido precedido en el uso de la palabra por otros señores Preopinantes que han dilucidado la cuestion, entraré únicamente en la cuestion de números, y diré que por el resumen que yo y los demas Sres. Procuradores han estado en el caso de sacar de los apuntes presentados por el Gobierno, nos encontraremos con que las rentas Reales en el quinquenio del año de 33 ascendieron sin gastos de recaudacion á 651,567,579 rs., y que los presupuestos que el mismo Gobierno nos pide hoy para la Casa Real, para los gastos de los Ministerios, recaudacion y anticipacion de fabricas, suman 706,781,698, dejando un déficit de 55,214,119, solamente entre los productos del Estado y los gastos necesarios de su administracion.

« A este déficit hay que agregar despues por los mismos datos presentados por el Gobierno el importe de los intereses de la deuda interior. Todavía á estas partidas habrá que agregar 56,744,300, intereses de los bonos reconocidos de las Cortes, estimados por el Gobierno en 1,702,329,000, los cuales, cuando llegue el caso de la liquidacion, tengo el convencimiento intimo de que subirán á una suma mucho mayor. Habrá tambien que añadir 36,666,666 del nuevo empréstito presupuesto por el Sr. Ministro de Hacienda: 600,000 rs. por una parte y 120,000 por otra, perteneciente del reconocimiento de la deuda con los Estados-Unidos, formando una total de 230,678,622, los cuales con el aumento que yo presupongo habrá de tener por la liquidacion de la deuda exterior y por el reconocimiento de gran parte de deuda interior, cálculo que nos ha de llevar á la enorme suma de 300,000,000 de reales.

« Se ve, pues, por la manifestacion de estas cifras, que los gastos del Estado, comparados con sus productos naturales, todavia no alcanzan para cubrirlos; y que aun cuando quedaran equiparados siempre resultaria el déficit de los intereses de la deuda, los cuales por el estado mismo del Gobierno importan la suma de 230,678,622 millones de reales, aumentados por mi cálculo, como llevo dicho, á cerca de 300,000,000.

« Ahora bien, la Nacion no se encuentra en estado de pagar tan enorme suma, y esta es una verdad de que están convencidos los Sres. Procuradores, cualesquiera que sean por otro lado las opiniones politicas; por consiguiente esto es menester que salga de alguna parte. Ni se diga que bastarian para cubrir tamaño descubierto las economías que se hagan en los diferentes ramos de la administracion; porque si desde el primer dia en que entramos en los presupuestos, hemos de empezar castigando el de la Casa Real, para castigar en seguida los de los demas ramos, resultará que despues de haber hecho un millon de descontentos, despues de haber tenido mil sesiones de disgusto y de desabrimiento, habremos ahorrado solamente unos pocos millones que no figuran nada entre la inmensa suma que he indicado.

« Si el Gobierno hubiera dicho, pues que los tributos del Estado no bastan mas que para cubrir sus gastos ordinarios, pues que es menester dejar á un lado los intereses de la deuda ya reconocida (aun sin hacerse cargo de cuanto está aun por reconocer); si pues hubiera dicho que aplicando los tributos del Estado para sus gastos ordinarios, los intereses de la deuda se proponia pagarlos con tal cosa (cosa que aunque yo sepa cuál es no la diré, porque al Gobierno es á quien toca proponerla al Estamento), entonces el Estamento tendria un embarazo menos en sus deliberaciones; y tal vez podría conceder con mano larga lo que ahora se trata de rebajar del presupuesto de Casa Real.

« Es bien extraño, señores, que el Gobierno rehuya tanto entrar en esta cuestion, cuando en él se encuentran hombres de los que tuvieron el arrojo y valentia de dictar desde su gabinete la ley que habia de regir despues á la Nacion española, presentándola en seguida, no para su aceptacion ó exámen, si no para su juramento y obediencia; y cuando de estos señores, que tan valientes han sido para esto, debíamos esperar lo fuesen tambien para presentar francamente al Estamento y á la Nacion los recursos que esta tiene, los vemos indecisos y vacilantes en cuestion tan principal.

« Por consecuencia, mientras que el Gobierno no presente los presupuestos en la forma indicada, mi opinion será que el Estamento debe desechar el proyecto de ley, el dictámen de la Comision y el voto particular: debe desecharlo todo sin titubear, y poner al Gobierno en estado de que S. M. se digne mandarle que presente los presupuestos en concordancia con los intereses de la Nacion, y con el deseo manifestado por el Estamento.»

El Sr. Presidente: « Permítame V. S. le advierta que nada ha dicho acerca de la proposicion que se ha puesto á la deliberacion del Estamento, que es el objeto sobre el cual debe versar la discusion.»

El Sr. Istúriz: « El Sr. Presidente tiene razon; pero no puedo contestarle de otra manera, sino confesando comedidamente que, en efecto, de dicha propuesta es de lo que menos me he cuidado.»

El Sr. Presidente: « Ya yo lo habia conocido; mas de lo que se

trata es de apoyar ó desechar la proposicion: lo repito ahora para que sirva de ejemplo, y los Sres. Procuradores no se distraigan del objeto que nos ocupa.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: « No quiero distraer al Estamento de la cuestion que ahora se ventila, pues no tengo facultades para ello. Sin embargo, el Sr. Preopinante ha cometido algunos errores importantes acerca del presupuesto del Gobierno, como si este no hubiera ya indicado todo lo que hasta ahora cree que tiene que pagar de intereses de la deuda interior y exterior, segun se halla una y otra arreglada hasta aquí. Los intereses de ambas deudas no ascienden sino á los 230 y tantos millones que se especifican en el presupuesto. Es un grave error del Sr. Preopinante afirmar que pasarian de 300 y tantos. Error siempre perjudicial, y mas ahora que es un momento demasiado critico para tocar este punto sin que traiga quizá consecuencias fatales. Si el Sr. Preopinante ama á su patria, como no dudo, me admira como comete esos errores, fáciles á deshacer leyendo los estados que ha presentado el Gobierno.

« Yo creo que solo se ha extraviado llevado de un celo laudable por el bien de su pais; de otro modo el discernimiento que le distingue no le permitira caer en tales faltas, no hijas de su corazon. Con haber leído atentamente el estado B, se hubiera disipado su error. En dicho estado se individualiza el pago de todas las deudas. (Aquí leyó el Sr. Ministro el estado, especificando una tras de otra todas las partidas: luego prosiguió.) Notarán los Procuradores que nada se ha omitido; que está incluida toda la deuda de Cortes, segun el arreglo que se dispone en la última ley, que lo está toda la deuda contraída del 23 acá calculada tomando la misma base: lo mismo lo que se paga á Francia y á Inglaterra por los tratados concluidos con el anterior Gobierno; y hasta no se ha olvidado el de los Estados-Unidos, si bien terminado recientemente. En el cálculo que se habia formado respecto al empréstito que iba á contratarse, tambien advertirán los Sres. Procuradores, que el Gobierno no se habia equivocado en él; pues habia computado que se haria sobre el pie de á 60, y así se ha verificado: lo cual digo ahora por no haber en ello inconveniente, y debiendo publicarse en breve; añadiendo, ya que hablo del asunto, que si nuestros fondos, como es de esperar, suben á mas de 66, la otra mitad del empréstito se realizará con la ventaja de hacerse á dicho precio.

« Por manera que no hay ningun género de deuda de las contraídas desde el 20 al 23, y del 23 acá, junto con lo que cuesta ahora la deuda interior, y lo que costará el nuevo empréstito, que no está comprendido en el estado B, é incluso en los 230 millones calculados.

« Yo hubiera deseado que el señor preopinante se hubiera informado mejor de los estados, y los hubiera leído con detenimiento antes de ponerse á hablar; así no hubiera incurrido en esos errores, y á mi me habria evitado el trabajo de levantarme.»

El Sr. Istúriz: « Yo pido que se vea por el mismo presupuesto si el quinquenio último produjo 556 millones y pico líquidos; si el déficit que resulta entre este quinquenio y los gastos son 55 millones; si á esto hay que agregar 230 millones de intereses de la deuda; si esto será susceptible de aumento, porque la deuda interior y exterior lo será de aumento. Y si es cierto que la Nacion no puede pagar mas que 550 millones líquidos, ó lo que es lo mismo, si hay un déficit considerable; si este déficit no es menester cubrirlo con alguna cosa que el Gobierno no ha querido decir.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: « Vuelvo á decir lo que he dicho antes, que si el Sr. Preopinante hubiera visto los presupuestos del Gobierno, se habria convencido de que este contaba con muchas entradas de que poder disponer para cubrir el déficit; sin mentar ahora las mejoras en la administracion y otros fundados accidentes que producirian un aumento en las rentas; aumento, que repito, si hay orden, si la guerra civil se acabase, como es de esperar, probará cuan poco ha errado el Gobierno en su cálculo en los presupuestos para el año 35. Yo siento hablar de todo esto, porque para satisfacer debidamente, menester es hablar de la cuestion de lleno; pero el Ministro de Hacienda se ve obligado á ello, porque nosotros no reunimos nunca ninguna cuestion de esta especie, en que se versa el interés del Estado. Leamos, pues, y veamos si el Gobierno no ocurre por los medios ordinarios á cubrir el desfaldo (aquí el Sr. Ministro fue leyendo una por una las partidas de aumento de ingreso en el presupuesto.) Si el Sr. Istúriz se hubiera tomado el trabajo de estudiar por sí estas partidas, no hubiera incurrido en los olvidos que acabamos de hacer palpables.

« Algunas de las ventajas y mejoras se notan ya en los productos de la administracion, y con el tiempo estoy seguro que serán mas claras y mayores. Por consiguiente el Gobierno ha calculado los aumentos que podian tener los ingresos, y sobre estos aumentos es sobre lo que ha dicho que se debía calcular el déficit. No pregoneemos tanto, señores, nuestro amor por las economías; no volvamos á cierta época en que se dijo que la Nacion no gastaria sino 500 millones, y á los tres ó cuatro meses se votaron hasta 1000 y mas millones.»

El Sr. Alvarez García: « Me parece muy laudable el objeto de los autores de la proposicion que se discute, que en mi concepto no es otro que evitar el compromiso en que se hallaria el Estamento, si desechara el proyecto de ley en su totalidad, no pudiese volverse á presentar en esta legislatura con arreglo al Reglamento. Las disposiciones de los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento son las siguientes (los leyó). Esto en substancia indica, ó que el Estamento tiene por sí suficiente facultad para subsanar este vicio sin que se empiece la discusion, ó que si no se subsana, incurrimos en otro concepto, á saber, que no se toma dicho proyecto como de ley y vuelve á la Comision. En este caso rigen ya otros artículos, como el 75, que dice (lo leyó). De modo que si tratamos de ganar tiempo, cosa ya muy urgente por lo adelantado del año y por lo importante del asunto, se hace indispensable adoptar el medio que indica esta proposicion, y que el Estamento busque un arbitrio para salir de tal conflicto. A mi me parece que lo hay en los artículos 51, 54 y 55 del Reglamento, que marcan las facultades del Presidente, se dice (los leyó). En este último caso podría ya girar la discusion leyéndose la totalidad del proyecto, y leído darse por concluida para que no se retardase mas este negocio, y que pasando á una comision lo presentase puesto en orden; con tal diligencia podríamos zanjar este punto, y entrar de lleno en la discusion.»

El Sr. Domeq: « Suplico al Sr. Presidente haga leer la proposicion (se leyó.) Convento en su esencia, pero no en el modo ó términos en que está concebida. Hallo en ellos cierta oscuridad, esclarecida la cual, ya no vacilaré en aprobar dicha proposicion. Se dice que el Estamento decida si se está en el caso de que el Reglamento rija ó no; pregunta hasta cierto punto escandalosa, y que á mi ver no puede hacerse, puesto que el Estamento no se halla facultado para resolverla; y yo creo que el Sr. Presidente no permitira que semejante propuesta se pusiese á votacion. (Se continuará.)

lo que sí digo es que esta libertad tiene que sujetarse á las leyes y reglas que se han adoptado para el mejor orden. Por ejemplo, si hoy estamos tratando del presupuesto, y á cualquier Sr. Procurador se le antojase hablar del código civil, es seguro que para esto no tiene libertad. Sería un abuso de ella, y querer destruir la de los demas, prevaleciendo la suya. Así está sucediendo en la cuestion presente, en la que se han mezclado una porcion de asuntos que nada tienen que ver con la cuestion del día, traspasando los límites marcados para el mejor orden y régimen en las discusiones. (Se continuará.)

Granada 20 de diciembre.

Como luego se abultan los sucesos, y como las noticias circulan desfiguradas, es de nuestro deber presentar al público la realidad de los hechos sucedidos en el teatro de esta capital en la noche del 18 del corriente.

Se representaba el drama en seis actos titulado: *Treinta años ó la vida de un Jugador*; el Teatro tenía una gran concurrencia, y en uno de los intermedios la orquesta tocó una cancioncita que en su final termina con *viva*. Como la música era tan animada, como ella suele causar á las veces inspiraciones tan sentimentales, como la imaginacion se trasportaba á las cosas y aun á los sucesos, algunos, muy pocos, taraleaban algo quedo con la misma orquesta, y bastantes al final de la sonata, pronunciaban *viva*, que era la terminacion del sonido de lo que se tocaba. El Sr. Alcalde mayor primero que presidia la funcion, advirtió un poco mas ruido del de costumbre, y tambien los *vivas* que hemos referido, y desde su palco dirigió la voz al público mandando que no se diesen vivas y que se guardase moderacion, pues que aquel sitio no lo era de gritas sino de circunspeccion etc. En efecto sucedió á esta regañera un silencio extraordinario; pero la critica y censura individual principió á ejercerse silenciosamente, porque al parecer de muchos, no hubo gritas, ni nada de aquello que pudiera alarmar al Sr. Presidente para hacerle concebir un temor de que se alterase la tranquilidad pública. Nosotros no advertimos tampoco el menor sintoma de inquietud, ni nada nuevo de lo que siempre ha sucedido en el teatro. Continuó la funcion hasta un poco antes de principiarse el sexto y último acto del drama, en que se oyeron dos *vivas*, á saber: *viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora*, que fueron contestados por mucha gente. El Sr. Alcalde mayor primero, con este motivo, volvió á reproducir otra nueva arenga exhortativa del orden, circunspeccion etc. etc., el auditorio oyó la repulsa, y terminada, á los tres minutos se oyeron dos ó tres voces de *fuera, fuera*, que produjeron un movimiento general como de ponerse en pie y murmurar entre dientes que formaba un susurro que apaciguó la voz del Esmo. Sr. Capitan general que se hallaba en su palco, y con mas ó menos espresiones habló en estos términos: «¿Señores, quieren Vds. oír al Capitan general? La REINA Gobernadora me ha mandado á Granada á sostener el orden público á esta ciudad, cuyo nombre han querido desacreditar los hechos de media docena de personas; mi deber y obligacion es no permitir que bajo de ningun concepto se altere la tranquilidad y sosiego, y no podré ver con indiferencia que se trate de comprometer á las autoridades por estos medios, pues no es mas que un compromiso la repetición de estos vivas cuando el Sr. Alcalde mayor, que está presidiendo, ha recomendado el orden y prohibido los vivas: S. M. la REINA no quiere que se den vivas cuando pueden ser pretexto para inquietudes y desórdenes, y en este caso los tiene prohibidos. El pueblo de Granada es sensato, y nunca espero me comprometerá á que como muy soldado que soy, muy exacto en el cumplimiento de las órdenes de la REINA, á quien todos debemos querer y respetar, me haga usar de mi autoridad, pues si por sostener el orden público fuese necesario perder mil vidas que tuviese, estoy resuelto á hacer este sacrificio por cumplir los deberes de mi obligacion; espero señores que haya juicio y recomendando el orden.» Una voz que salió del patio dirigida á S. E. se espresó manifestando que todos se hallaban á las órdenes de S. E. y tendria muchos favorecedores de su intencion; pero que hacia dos meses se les prohibia el dar vivas. S. E. le contestó que no necesitaba mas favorecedores que las bayonetas que obedecian su voz y la de la ley; interroga al que le hablaba y le preguntó su nombre que le fue dado, y terminando las ocurrencias, sin otro progreso, continuó la funcion pacíficamente.

Faltaríamos á los deberes de la imparcialidad y de la justicia si no elogiásemos la energia con que se produjo el Esmo. Sr. Capitan general, y con la que contuvo la especie de agitacion pequeña que se notó en el público; no aprobarémos ningun acto que pueda ser pretexto para que se altere la tranquilidad pública, detestamos las conmociones y á los conmovedores; pero quisieramos tambien que se hiciese una distincion entre lo que puede alterarla y lo que no es capaz de ello: lo sucedido en el teatro, esto es, lo que dió motivo á la primera reprension del Sr. Alcalde mayor no hubiera tenido progreso, si S. S. hubiese sido un poco mas tolerante é indulgente, así como estamos lejos de aprobar los segundos vivas, pues en estos hubo premeditacion y fue como en desquite contra la autoridad: mas en lo primero hubo inocencia y sinceridad de parte del público á quien arrebató la música á repetir sus acentos seductivos, pero sin grita ni desorden. Tales han sido las ocurrencias, tal es nuestra opinion. (Telégrafo.)

Castellon 26 de diciembre.

COMANDANCIA MILITAR DE CASTELLON.

El comandante de armas de Uteras, con fecha de ayer, me dice lo siguiente. A las dos de la madrugada del día de hoy ha sido preso por la tropa de mi mando el cabecilla Francisco Gascó y Colera de Castellon, y previa la identidad de la persona, ha sido fusilado á las tres de la tarde.

El alcalde de Traiguera, con fecha de 22 del actual, me dice lo siguiente:

«En la madrugada de hoy á cosa de las dos horas de ella se ha encontrado en una calle de esta Villa al cadáver de Francisco Ortí,

mozo natural de ella, que era el cabecilla de la faccion ó rebeldes, segun se decia, que incomodaban estos pueblos. No he podido averiguar si le han muerto sus compañeros mismos, ó algun otro celoso del bien general y de nuestra amada Soberana D^a. ISABEL II; pero como sea, siempre todos lo tienen por un bien hecho á la patria. — Castellon 26 de diciembre de 1834. — *Mariano Valero y Arieta.*

BARCELONA.

No poco hemos logrado, lector benévolo, con alcanzar la aurora de 1835. A fe mía que las facciones y las epidemias nos han mantenido en un sobresalto algo mas congajoso que los primeros latidos de un corazon enamorado. Pero sin duda somos gentes muy de pro cuando á pesar de los médicos burlamos el furor de la epidemia, y á pesar de mil astucias y maquiavelismos la ojeriza apostólica.

Estos son los días en que echa sus cuentas el mercader, en que cobra pingües plazos el señor, en que lucen los periodistas la *reseña* sobre los sucesos del periodo que espira con tanta satisfaccion como los Monarcas constitucionales el *discurso de la Corona* en la apertura del año parlamentario. Muchas cosas quisiera prometerte para que me fueses en el que nace tan puntual como me has sido en el que muere; y á fin de que observes la importancia que doy á esta correspondencia, no dejaré de amenizar mis tareas con la variada noticia de las funciones que se hayan de representar en este teatro y la de las naves que echen felizmente el ancla en nuestro fondeadero. Tú penetras mejor que nadie el deleite de tales avisos para los que esperan buque ó pagan un asiento teatral, y no dudo que me has de agradecer semejante desvelo mucho mas que el de graves discursos de soñolienta instruccion. Bien sabe Dios si me vienen frecuentes tentaciones de templar su severidad por medio de algun rasgo jocoso; pero quiere el destino que haya de malgastar el tiempo para echarla en tales discursos de circunspeccion, sin embargo de tener mas inclinacion á la floridez de analisis teatrales y á la jovialidad que reclaman las *costumbres*. No estrañarás por tanto que despues de ponerme grave y tieso para lo primero, apenas me quede humor de templarme á lo ingenioso y á lo decidor para lo último. Pero con todo si tú, que eres mi única musa, continúas prestándome el auxilio de la *inspiracion mensual*, no dirás que la malgastes con persona que olvide los beneficios.

Por lo demas desaparecieron los tiempos en que solo eran sintomas de año nuevo los *azucarados fideos* de la parroquia de Santa Maria, los ciegos vendedores de *almanagues* y la ostentacion de la pacífica bandera de las *bulas*. Indícanle ahora proyectos mas en grande correspondientes al régimen municipal, á la diplomacia europea, ó al fomento mercantil. En cuanto á lo primero adelantase la *plaza de Palacio*, progresa la *calle de Gracia*, y es fama que un *blanqueo* sin escepcion purificará la atmósfera y hermozeará las diferentes manzanas de que se compone Barcelona. Respecto de lo segundo tratase de consolidar el *ESTATUTO* acabando con las discordias domésticas; y en orden á lo tercero ya ves que hasta nosotros damos mayor ensanche y fomento á nuestro trabajo, lo cual no me has de negar que contribuya en beneficio de la industria y el comercio.

Deséote como fruto de estos preliminares una ambicion templada, una realidad feliz, leves necesidades y suficientes medios de satisfacerlas.

Deséote acreedores prudentes, amigos liberales, mugeres que en vez de *melindrarte* el bolsillo exalten tu fantasia y amenicen tu razon.

Y porque siendo la salud el primero de los bienes hay gentes de condicion tan descontentadiza que reputan la medicina el mayor de los males, *deséote* un médico mas empeñado en escribir para los sanos que en recetar á los enfermos.

En fin, lector suavísimo, yo debo *desear* que no me dejes, y tú que los periodistas prefieran una opinion franca á una hipocresia ingeniosa, y un racionio filosófico á un sofisma pobre de profundidad si bien rico de halago y brillantez.

En parte que da el Sr. D. Agustin Nogueras al Esmo. Sr. Capitan general de Aragon se lee lo siguiente:

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—PLANA MAYOR.

«Esmo. Sr.: Ocho días hace que hallándome en el bajo Aragon me trasladé á este Reino con objeto de destruir la faccion del Serrador, que habiendo reunido todos los cabecillas y los dispersos ascendia su número á 400 infantes y 36 caballos. El día 18 hicieron los enemigos una marcha sorprendente, y caminando toda aquella terrible noche entraron en la Alcora, cometieron los sucesos que V. E. sabrá, y se volvieron hácia la sierra. Yo me habia dirigido hácia Adzaneta en aquel día, y cuando supe aquel atrevido movimiento tomé los medios que me parecieron convenientes, y me dirigí á Torre de Embasora y Albocácer, en cuyo termino se hallaba la faccion, y sin detenerme un momento marché á su encuentro, habiéndome reunido en dicho punto el coronel D. Marcelino Junquera, jefe de la P. M. de este ejército. Todos mis esfuerzos para alcanzar en la tarde de ayer al enemigo, fueron inútiles á pesar de haber andado desde el amanecer hasta las siete de la noche, que llegué á Cati; pero hoy se han cumplido mis deseos, habiendo destruido la faccion en la Masada llamada dels Guime-

rans, término de Morella. Al avistar al enemigo mandé al capitan D. Tomas Alonso y teniente D. Sebastián Portillo del Provincial de Cuenca que atacasen la Masada á la bayoneta con sus valientes granaderos, lo que verificaron con el mayor valor, desalojando á los enemigos. La compañía de cazadores del mismo regimiento siguió este movimiento. El coronel Junquera quedó encargado de dirigir el resto de la infanteria á donde mas conviniese, y puesto yo á la cabeza de la caballeria siguió el ataque; este fue rápido y decisivo, y los enemigos se desordenaron pronto al ver que el dulce nombre de ISABEL II, repetido por todos los soldados, les infundia todo el valor y agilidad que necesitaban para destruirlos y aterrarlos. La caballeria del 1^o. del Rey hizo aun mas esfuerzos de los que yo esperaba en terreno tan quebrado y montuoso, y la infanteria igualmente. Veinte muertos, entre ellos tres titulados oficiales, 11 caballos y varios mulos, 32 fusiles y escopetas, muchas lanzas, una caja de guerra, la correspondencia del titulado capitan general de Valencia con su rey Carlos V, un herraje completo y bien surtido, algunos sables y pistolas, y otros varios efectos quedaron en nuestro poder, como igualmente el teniente de Urbanos de la Alcora que llevaban preso.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su inteligencia, y en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ermita de los Livis 20 de diciembre de 1834. — Esmo. Sr. — Agustin Nogueras. — Escelentísimo Sr. Capitan general del ejército y reino de Aragon.

El Gobernador de Alcañiz da parte al Esmo. Sr. Capitan general de Aragon con fecha 14 del pasado, de que se han presentado algunos grupos de facciosos con armas y municiones implorando el perdon de la vida.

La pasta pectoral de *Regnauld*, que tanto recomiendan los diarios de medicina y célebres profesores contra la tos, catarros y demas afecciones de pecho, se halla de venta en la botica de la bajada de san Miguel, número 20.

Don Eudaldo Thomase, profesor de esgrima, tiene el honor de participar á los señores aficionados á este arte, que volverá á empezar sus lecciones el 2 de enero próximo: tiene su sala de armas en la Rambla al lado del Gobierno civil, núm. 13, donde estará dicho profesor todos los días, de doce á dos.

En el establecimiento de molduras doradas de la calle del Carmen, núm. 5, frente la portería de dicho convento, se hallan una gran porcion de ellas de todas medidas y variados dibujos del mejor gusto; se anuncia al público la baja de un real vn. por cada pa mo, cuyo precio proporciona la ventaja de poder con poco coste adornar las piezas, de marcos labrados y dorados en las pinturas, estampas y espejos.

Alcance.

Madrid 25 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

SEÑORA.

Al encargarme del Ministerio de la Guerra, que la bondad de V. M. se ha dignado confiarme, ha sido uno de mis primeros cuidados examinar el estado actual de la secretaria, para proceder á su arreglo bajo una planta que facilitase juntamente la instruccion y la rapidez que es de desear en el despacho de los numerosos y complicados ramos que abraza tan vasto ministerio, y que al propio tiempo se conformase todo lo posible á lo resuelto por V. M. sobre el particular por su Real decreto de 16 de junio último. En él previó la sabiduria de V. M. las ventajas que deben seguirse de descargar á sus ministros de una multitud de atenciones minuciosas, si bien imprescindibles, capaces de absorber un tiempo que podrán útilmente dedicar á mas graves objetos; y penetrado por mi parte de la exactitud de esta idea la he adoptado, no menos por deber que por convencimiento, en el proyecto de organizacion de la secretaria de la Guerra, que adjunto tengo el honor de presentar á V. M.; donde propongo la institucion de un mayor sub-secretario que desempeñe las importantes funciones que se asignan en el citado Real decreto mas ó menos modificadas, segun lo exijan las circunstancias especiales del ministerio de mi cargo, sobre lo cual haré presente á V. M. cuanto la experiencia me sugiera en bien de su mejor servicio.

Establecida esta primera base, el exámen de las atribuciones de este ministerio me ha convencido de que para la claridad y expedicion de su despacho no era posible reducirlo en el día á menos de catorce negocios generales, ó llámense secciones; y analizando despues el mecanismo del trabajo de cada una de estas, un sencillo racionio me condujo á dividirlo en tres operaciones esencialmente distintas, y hasta cierto punto independientes, á saber: 1^a. instruir los expedientes y preparar y realizar las resoluciones: 2^a. formar los extractos, reunir datos, antecedentes y comprobantes para ilustrar los negocios, y llevar los registros particulares: 3^a. copiar pura y simplemente las minutas y demas escritos que sean necesarios. Por consecuencia inmediata de este analisis, y en perfecta relacion con dichas operaciones, he distribuido el personal de la secretaria, propiamente tal, en oficiales, auxiliares y escribientes; division exacta y de ventajosa trascendencia; sobre todo si se establece entre estas clases una diferencia bien marcada, que asegure la disciplina y subordinacion segun propondré á V. M. oportunamente.

El número de secciones ó negocios generales arriba indicados, determinó naturalmente el de los gefes que debian dirigirlos y ser de ellos

responsables; pero como las muchas atenciones de algunos de aquellos no podrian desempeñarse asignando al oficial que lo tuviese á su cargo solamente un auxiliar y un escribiente, de ahí el mayor número que aparece de estas últimas clases con respecto á la primera.

Por lo tocante al archivo, la reduccion se ha llevado al último punto admisible. Podrá tal vez echarse menos la reunion de las secciones ó negociados generales de la secretaria en mayor ó menor número para formar grandes divisiones, que á primera vista aparecen útiles y sin inconvenientes que se opongan á su práctica; mas considerando que si este sistema es ventajoso y sencillo en otras naciones, quizá se debe exclusivamente á su íntimo enlace con los demas ramos de la organizacion militar, que no sería fácil ni aun posible adoptar, á lo menos por ahora, en España; y que mientras esto no se hiciese el establecimiento de gefes de division en el ministerio de la Guerra vendría á ser en último resultado una mera duplicacion de empleados; y recordando además, que el ensayo hecho de esta organizacion durante el Gobierno Constitucional estuvo tan lejos de corresponder á lo que de ella se había esperado, que fue preciso desecharla á poco tiempo de haberla planteado, todo demuestra que la conveniencia del indicado sistema es en realidad mucho mas problemática de lo que sería necesario para admitirle de nuevo; y si estas razones no hubiesen bastado, la economía hubiera exigido de mí que renunciase como he renunciado á esta idea.

Propongo una gradacion en cada una de las clases de oficiales, auxiliares y escribientes, y que el ascenso sea por escala de rigurosa antigüedad en cada una, porque lo primero alienta y estimula en el cumplimiento de los deberes respectivos; y lo segundo, además de ser consiguiente al principio de pura eleccion á que está sujeta la entrada en dichas clases, es el mejor medio de precaver males graves y bien obvios. Establezco tambien que la secretaria forme una carrera fija y absolutamente especial, porque solo así podrán tener sus individuos la necesaria independencia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones; ni de otro modo pudieran evitarse abusos muy notables, y que fácilmente se conciben sin necesidad de enumerarlos. En cuanto á los sueldos señalados á los oficiales, atendiendo al carácter y carrera anterior que de ellos deben exigirse, á la consideracion de que siempre han gozado, y que es de esencia en estos destinos, y á los asuntos delicados y trascendentales que se ponen á su cargo, V. M. se dignará reconocer que se han arreglado dichos sueldos á lo que podian permitir aquellas circunstancias, y que del mismo modo se ha procedido respectivamente por lo tocante á los auxiliares, escribientes y demas empleados de todas clases.

Bien hubiera deseado que esta planta, la mejor en mi sentir bajo todos aspectos, fuese realizable con un personal mucho mas reducido, y por consiguiente menos costoso; pero todo el que no desconozca enteramente el enorme cúmulo de atenciones que agobian al ministerio de la Guerra, habrá de confesar la parsimonia y circunspeccion con que he fijado el número de empleados de todas clases que propongo. Pero ¿á quién se puede ocultar la inmensa complicacion de derechos y de situaciones especiales que debieron ser y han sido necesario efecto de tantos trastornos y vicisitudes como ha experimentado la nacion en el trascurso de muy pocos años, y que se ha hecho sentir en el ejército mas que en otro ramo alguno de la organizacion del Estado? Así es que ya en 1820 se consideraron indispensables veinte oficiales, sin contar los cinco gefes de seccion mientras subsistieron en la secretaria, ni algunos agregados y supernumerarios para desempeñar solamente dos de las tres divisiones en que á la sazón se distribuyó la secretaria; y si se atiende á que desde entonces, lejos de simplificarse ó disminuirse las situaciones de los individuos, ni los demas objetos de servicio de Guerra, se han complicado y acrecido extraordinariamente, forzoso será convenir en que el personal adoptado en el presente proyecto antes podrá resultar insuficiente que excesivo cuando la experiencia lo compruebe.

El costo del personal de la secretaria del Despacho en 1814 importaba la cantidad de 891.500 rs.; en 1820 ascendió á 1.024.000, sin comprender los sueldos de los cinco brigadieres, gefes de seccion, y el considerable gasto de la division de dicha secretaria, encargada de lo que se llamó entonces *parte activa*; y como en la planta que propongo se reduce el importe de todo el personal á 848.000 rs., escluyendo de esta como de las otras sumas el sueldo del Secretario del Despacho, la ventaja es bien evidente. Mas contrayéndome á la época actual, como la totalidad del crédito pedido para el indicado establecimiento en el capítulo 1.º del presupuesto ordinario de Guerra correspondiente al año próximo de 1855, deducido el sueldo del Secretario del Despacho, asciende á la cantidad de 1.227.390 rs.

Importando el costo de todo el personal de la secretaria segun esta nueva organizacion, á 848.000 rs.

Y prometiéndome que podrá reducir los gastos á 170.000

Resultará dicho crédito con la indicada deducion limitado á 1.018.000 1.018.000

Lo que producirá un ahorro de 209.390 rs.

Ahorro bien considerable si se observa que en el ministerio de la Guerra se habían muy de antemano suprimido la secretaria y archivo correspondientes á Indias, que hasta ahora habían conservado otros ministerios, y cuya reforma les proporcionaba grandes ventajas comparativas al calcular sus nuevas plantas. En todo caso V. M. sabe muy bien que la verdadera economía consiste en hacer gastos oportunos.

Tales son las bases en que se funda la organizacion de la secretaria del Despacho de mi cargo, contenida en el adjunto decreto que tengo el honor de presentar á la aprobacion de V. M. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1854. — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — El marqués del Valle de Rivas.

Reales decretos.

Consiguiente á mi Real decreto de 16 de junio último, por el cual tuve á bien mandar se diese nueva planta á las secretarias del Despacho, y conformándome con lo que me habeis propuesto para la del ministerio de la Guerra de vuestro cargo, fundado en datos y razones que han merecido mi Real aprobacion en todas sus partes, he venido en decretar, á nombre de la REINA mi augusta Hija, lo siguiente:

Artículo 1.º. La secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra se dividirá en secciones ó negociados generales.

Vt. 2.º El personal de cada negociado constará de un oficial de número de la secretaria, secretario de la REINA con ejercicio de decretos, gefe; de uno ó mas auxiliares, y de uno ó mas escribientes, segun la entidad de los asuntos que aquel abraza.

Art. 3.º. Se establecerá en dicha secretaria un mayor subsecretario que desempeñará las funciones prescritas en el citado Real decreto de 16 de junio próximo pasado.

Art. 4.º. Habrá además, para dirigir y desempeñar los trabajos de toda la secretaria, 14 oficiales de secretaria, 18 auxiliares, y 18 escribientes de número: todos los cuales seguirán su carrera en la secretaria, ascendiendo por escala de rigurosa antigüedad en sus clases respectivas.

Art. 5.º. El mayor subsecretario gozará el sueldo señalado á los subsecretarios de las demas secretarias del Despacho, y los 14 oficiales estarán clasificados con los sueldos siguientes: Un oficial primero con 40.000 rs. anuales; dos segundos á 34.000: dos terceros á 32.000: dos cuartos á 30.000: dos quintos á 28.000: dos sextos á 26.000, y tres séptimos á 24.000.

Art. 6.º. Los 18 auxiliares estarán clasificados con los sueldos siguientes: Uno primero con 14.000 rs. anuales dos segundos á 12.000: dos terceros á 10.000: cinco cuartos á 9000, y ocho quintos á 8000.

Art. 7.º. Los 18 escribientes de número estarán clasificados con los sueldos que á continuacion se expresan: Uno primero con 7000 reales anuales: dos segundos á 6000: dos terceros á 5000: cinco cuartos á 4000, y ocho quintos á 3000.

Art. 8.º. Para desempeñar las atenciones del archivo de la misma secretaria habrá un archivero con 25.000 rs. anuales: un oficial primero del archivo con 16.000: uno *idem* segundo con 12.000: uno *idem* tercero con 10.000: y dos agregados, uno de artillería y otro de ingenieros, con el sueldo que por su empleo les corresponda, y además 3000 reales anuales por razon de este destino.

Art. 9.º. Habrá además para el archivo un escribiente primero con 5000 rs. anuales: otro segundo con 4000, y dos terceros á 3000.

Art. 10. Para el servicio interior de la secretaria habrá un portero primero con 12.000 rs. anuales: uno *idem* segundo con 10.000: uno *idem* tercero con 8000: uno *idem* cuarto con 6000, y cuatro *idem* quintos á 4000.

Art. 11. Se procederá desde luego bajo estas bases al arreglo personal de la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, fijando la division de negocios, y los demas puntos reglamentarios consiguientes, á cuanto queda prevenido en los artículos anteriores. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 16 de diciembre de 1854. — A D. Manuel Llauder.

Vengo en nombrar mayor sub-secretario de la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra al brigadier D. Mariano Quirós, oficial mayor de la misma, en consideracion á su mérito, servicios y circunstancias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 23 de diciembre de 1854. — A D. Manuel Llauder.

Por fallecimiento de D. Manuel Lázaro he tenido á bien conferir el Gobierno civil de la provincia de Soria, que se hallaba á su cuidado, á D. Facundo Infante, en atencion á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondeis su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 22 de diciembre de 1854. — A D. José María Moscoso de Altamira.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Capitan general de Castilla la Vieja traslada un parte del coronel D. Ignacio de Hoyos, gefe de una columna móvil de la division de operaciones de la sierra, fecho en Sarracin el dia 21 del corriente, en el que manifiesta, que habiendo encontrado aquella tarde en las inmediaciones de Cojobar á una parte de la faccion de Merino, á la que perseguía desde por la mañana temprano, la atacó vigorosamente hasta lograr su total dispersion, siendo el resultado de la jornada matar 6 facciosos, y apoderarse de igual número de caballos, una balija de correos, con otros efectos. Dicho coronel recomienda la bizarría de todos los oficiales y tropa de su columna, y muy particularmente al capitan D. Cayo Muro; capitan de húsares D. Pedro Lavina; teniente y subteniente del mismo, D. Ceferino Jafundo y D. José Zambrano; sargento segundo Ildefonso Perez, y otros varios individuos. En esta accion no ha habido pérdida alguna por nuestra parte.

Periódicos extranjeros

DEL
CORREO DE AYER.

Londres 24 de diciembre.

El Sr. Roden ha sido nombrado *lord high steward*, que es uno de los principales destinos de palacio. Este caballero es de los *torrys* mas exaltados, principalmente en orden á las cuestiones religiosas. (Globo.)

Sigue vacante la Cancillería del ducado de Lancaster. (Id.)

Todavía no se ha anunciado oficialmente el dia de la disolucion del Parlamento. (Albion.)

Hoy han trabajado en el *Foreign Office* muchos embajadores y Ministros extranjeros. (Idem.)

Con placer anunciamos á nuestros lectores que el discurso pronunciado por lord Stanley en la universidad de Glascon, respira ideas verdaderamente liberales. «En mi encontrareis, señores, ha dicho el noble lord, un hombre siempre dispuesto á corregir los defectos de las mas bellas y respetables instituciones del pais, y suprimir los abusos; pero tambien desenmascararé sin respeto á los que se propongan no alcanzar reformas, sino conseguir una completa destruccion. (Sun.)

Nótase en la actualidad gran movimiento electoral en todos los

puntos del reino. Donde quiera se dirigen los Diputados reformistas á sus comitentes para merecer de nuevo su confianza, en el caso muy probablemente de disolverse el Parlamento. (Id.)

El *Morning Post* dice que en el Consejo privado que tuvo el sábado, no se tomó resolucion alguna definitiva en punto á la época de la disolucion del Parlamento.

Roma 11 de diciembre.

Dicese que D. Miguel trata de ir á establecerse en Génova ó Niza, porque no le prueba el clima de Roma. Otros creen que esto no es mas que un pretexto para hacer un viaje al Norte. (G. de Augsburgo.)

Paris 24 de diciembre.

El Sr. de Talleyrand se encuentra algo indispuento. Ayer sufrió un violento acceso de calentura.

El 20 de diciembre pasaron por Bruselas, con direccion á Munich, los dos enviados de Portugal, encargados de acompañar al Duque de Leuchtenberg á Lisboa.

Extracto de la *Centinelles des Pyrénées*.

De la frontera, con fecha 25 de diciembre escriben lo que sigue:

«Desde que el general Mina se halla á la cabeza del ejército del Norte de España, multiplicanse los alistamientos en favor de la causa de la REINA. La villa de Peralta acaba de enviar á Pamplona 60 mozos de su vecindario, á quienes el general en gefe ha equipado y armado al momento.

«Las señoras hechas prisioneras por los carlistas, á las cuales mandaban seguir en sus correrías, acaban de ser puestas en libertad mediante la suma de 14.000 duros.»

Con igual fecha escriben de los Aldudes lo siguiente:

«El 20 de diciembre sufrió en Pamplona la pena de garrote el cura de Nabascoiz. Prendieronle los cristinos por haber descubierto un depósito de armas debajo del altar en que celebraba aquel buen siervo de Dios.

El mismo dia presentáronle los tiradores de ISABEL II al general Mina en Pamplona 30 facciosos, á quienes habian hecho prisioneros en un pueblo de las cercanías. El general les dió á escoger si querian retirarse á sus casas, irse otra vez con los facciosos ó alistarse en las filas leales. Los prisioneros prefirieron este último partido, y fueron incorporados en un batallon de Tiradores de la REINA.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el dia de ayer.

Mercantes españoles. — De la Habana, en 53 dias, la polacra Virgen de las Mercedes, de 140 toneladas, su capitan D. José Vila, con azucar, palo campeche, cueros y otros géneros, á D. Juan Bautista Clavé. De Alcadia, en 2 dias, el javeque Virgen de los Dolores, de 45 toneladas, su patron Juan Antonio Ripoll, con carbon y otros géneros. De Cádiz y Alicante, en 24 dias, el laud San Pablo, de 22 toneladas, su patron, Jacinto Fontanils, con cacao y trigo.

Además 2 buques de la costa de esta Provincia, con vino y aceite.

Despachadas. — Bergantin español Penelope, su capitan D. Nicolas Casas, para Puerto-Rico y la Habana, con frutos y efectos. Polacra *idem* Neptuno, su capitan D. José Oliver, para la Habana, con *idem*. Laud *idem* Estrella, su patron Mariano Vicent, para Valencia, con lastre y efectos.

Además 9 buques para la costa de esta Provincia, con ligos, pasas y lastre.

Diversiones públicas.

Teatro. — El *Zelo de D. Lesmes*, comedia de figuron, en la que desempeña la parte de protagonista el Sr. Robreño. Intermedio de baile y sainete. A las 4.

Y á las 7 *L'Assedio di Corinto*.

Bailes públicos. — Hoy empiezan en el salon grande de la casa Lonja. A las 8. — Entrada 8 rs. vn.

Salon de figuras de cera. — Sigue abierto en la calle de S. Francisco. — Entrada 1 real.

Cosmorama. — Continúa enseñándose el de la Rambla junto al Gobierno civil. — Entrada 1 real.

BARCELONA.

IMPRESA DE A. BERGUES Y COMPAÑIA.